

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017



ASISTENTES

Presidente.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

Tenientes de Alcalde.

D^a M^a Pilar Cabrera Bertomeu.
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
D. Jan Michel Remi Van Parijs.
D^a. Ana Isabel Perles Ribes.
D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D^a Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu Baydal

No asisten:

D. César Sánchez Pérez
D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

ACTA Nº 12/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MARZO DE 2017.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a catorce de marzo de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y treinta minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D^a. Ana M^a Sala Fernández los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 7 de marzo de 2017.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada del contrato de Servicio de Telecomunicaciones: Telefonía y Datos (Expte Ser 07/2017).
4. Informe sobre instancias
5. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, ANUALIDAD 2017 POR UN MONTANTE DE 4.389,84 EUROS REFERENTE AL VALOR DE LAS SILLAS Y DEL TALLER PINTA TU VIDA
- 2.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS CONVALIDA 02/2017, POR IMPORTE TOTAL DE 92.069,74 EUROS

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2017.-

Por el r. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 7 de marzo de 2017, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

2.-1 Se da cuenta del informe del Jefe de Área de Urbanismo del Ayuntamiento D. Juan Antonio Revert Calabuig que literalmente dice así:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 7 de marzo de 2017, relativa a la publicación en el Diario Oficial de Generalitat Valenciana de la Orden 6/2017, de 23 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, por medio del presente tengo a bien INFORMAR:

1º.- El objeto de la citada Orden es fijar las bases de gestión y concesión de subvenciones para cofinanciar los trabajos de conservación, protección y recuperación del patrimonio cultural de la Comunidad Valenciana.

2º.- El Ayuntamiento conforme al artículo 2 puede ser beneficiario.

3º.- Son financiables con dichos fondos aquellas actuaciones o proyectos que se vayan a realizar sobre bienes de naturaleza inmueble: arqueológicos, arquitectónicos, histórico-artísticos, etnológicos y paleontológicos, del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana considerados bienes de interés cultural o de relevancia local, y cuyos trabajos sean destinados a su protección, conservación y o recuperación dentro del marco de las atribuciones que corresponde ejercer a la Conselleria competente en materia de cultura, con exclusión de las adquisiciones patrimoniales.

Así pues el Ayuntamiento de Calp tienen la consideración de bienes de interés cultural los siguientes:

- Baños de la Reina.
- La Casa Nova.
- Murallas de Calp.
- Recito Amurallado de la Villa Medieval de Ifach.
- Torre del Castellet.

Del mismo modo, el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de agosto de 2014, acordó solicitar la incoación de Bien de Interés Cultural para el Club Social la Manzanera, Edificio Xanadu y Edificio la Muralla Roja.

4. Sólo serán admisibles las actuaciones en las que los solicitantes comprometan un nivel mínimo de cofinanciación conforme al artículo 5 de estas bases y no incumplan con el régimen de incompatibilidad de subvenciones establecido en el artículo 15 de la presente

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

orden.

5. Las solicitudes se formularán en la forma y plazos que se determinan en la correspondiente convocatoria, por lo que será la misma la que determine el plazo para la presentación de la documentación los aspectos concretos de financiación.

Se adjunta listado de BIC's obtenidos de la página WEB de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Fecha documento: 9 de Marzo de 2017

FIRMADO

1.- Jefe de Área ST-DIS, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 9 de Marzo de 2017



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

Dirección General de Patrimonio Cultural http://www.cult.gva.es/dgpa/bics/listado_bics.asp

Está en Inicio / Servicio de Patrimonio Arqueológico y Medievístico / BIC's / Resultado de la consulta

LISTADO BIC's / LISTADO BIC's

Nombre/Municipio	Declaración/Desentendimiento	Localización/Localización
CHLP	Edificio de la Plaza	
CHLP	La Casa Nova	Cerro en el Baranco del Pisu Roig
CHLP	Murallas de Gijón	
CHLP	Restos Arqueológicos de la Villa Medieval de Suci	
CHLP	Torre del Castell	Cerro al Norte de la Sierra de Tal

Resultado de la consulta: 6 registros

1 de 1

20/10/2011 10:25

Fecha de impresión: Martes, 14 de Marzo de 2017 13:22

Página 2 de 8

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

XWf011XVoBwaA8wZt+firmoQ

Fecha documento: 9 de Marzo de 2017

FIRMADO

1.- Jefe de Área ST-DIS, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 9 de Marzo de 2017



VOY6PCZ4ZD5+J2210Dv14w

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Dirección General de Patrimonio Cultural http://www.cult.gva.es/dgpa/bics/Detalles_bics.asp?IdInmueble=908

Está en Inicio / Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental / BICs / Detalles

Acceso al Área personal

Bienes Patrimoniales de la C.V.
 Bienes Inmuebles de la C.V.
 Sistema Valenciano de Inventario
 Museo Comunitario Valenciano
 Ayudas
 Publicaciones
 Personal y centros dependientes
 Inf. Jurídico-Administrativa
 Estaciones de Interés

FITXA BIC's / FICHA BIC's

Código: 03.30.047.004
 Municipio: CALP
 Comarca: LA MARINA ALTA
 Provincia: ALICANTE
 Denominación: Baños de la Reina
 Otra denomin.:
 Localización:
 Época:
 Uso primitivo:
 Uso actual:
 Estilo:
 Tipología: Yacimientos arqueológicos

DATOS JURÍDICOS

Estado: Incauto
 Categoría: Zona Arqueológica
 Anotación M^a: A-R-4-25-0060544
 F. Resolución: 20/6/1996
 Pub. DOSV: 8/10/1996
 Pub. BOE: J/
 Tipo de delimitación: Planamiento Especial Aprobado
 Plan: Plan Especial Zona Arqueológica Baños de la Reina
 Informe: Favorable
 Fecha Informe: 13/12/2001
 Fecha Pub.: 13/7/2002
 SOP:

DESCRIPCIÓN:

© Copyright 2006, Generalitat Valenciana
 Mapa Web [Actualizar Posición]

1 de 1 20/10/2011 10:27

Fecha de impresión: Martes, 14 de Marzo de 2017 13:22 Página 3 de 8

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



XWf011XVoBwaA8wZt+fimoQ



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

Fecha documento: 9 de Marzo de 2017

FIRMADO
1.- Jefe de Area ST-DIS, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 9 de Marzo de 2017


http://www.cult.gva.es/dgpa/bics/Detalles_bics.asp?IdInmueble=802

Bienes Patrimoniales de la C.V.
Bienes inmuebles de la C.V.
Sistema Valenciano de Inmuebles
Museos Comunitat Valenciana
Ayudas
Publicaciones
Planes y centros dependientes
Inf. Jurídico-Administrativa
Enlaces de interés

_Verseñ _Español _English
www.gva.es


Buscar

Acceso al Área personal



Está en Inicio / Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental / BIC's / Detalles

Candidatura Patrimonio Inmaterial de la Humanidad



FITXA BIC's / FECHA BIC's

Código: 03.30.047-000
Municipio: CALP
Comarca: LA MARINA ALTA
Provincia: ALICANTE
Denominación: La Casa Nova
Otra denom.: Casa Nova (Masia Fortificada)
Localización: Cerro en el Barranco del Pou Roig
Época: S.XVI-XVII
Uso primitivo: Agrícola
Uso actual:
Estilo:
Tipología: Edificios militares - Edificios agrarios o residenciales fortificados

DATOS JURÍDICOS
Estado: Declaración genérica
Categoría: Monumento
Anotación MP: R-01-0011157
F. Anotación: 9/3/2004

DESCRIPCIÓN:
Se encuentra situada a unos dos kilómetros del casco urbano, en la cumbre de un pequeño cerro que domina el barranco del Pou Roig que desciende entre Calpe y el Peñón de Ifach. Se trata de una masía fortificada de planta rectangular, subdividida interiormente y desarrollada verticalmente en tres plantas, incluyendo la baja. El edificio tuvo una importante ampliación hacia el lado norte. Extendiéndose la fachada principal por el lado sudoeste, encajado hacia el casco urbano de Calpe. En la planta baja se distribuyen diferentes dependencias entre las que se encuentran, la cocina, dormitorio, y dos estancias. En la primera planta se encuentran las estancias principales, y la segunda fue destinada a cámara para almacen de las cosechas. La comunicación entre las plantas se hace a través de una escalera. El sistema constructivo es de muro de carga en piedra de mampostería muy regular en la fachada sur. A excepción de la fachada principal que presenta un mayor número de vanos, ya que en las restantes los huecos son casi inexistentes. El acceso es a través de una puerta que desarrolla un arco de medio punto, encontrándose en el piso superior un matacán. El edificio cuenta con una cubierta de inclinación clasificada sobre la que apoya el alero de la cubierta a dos aguas. Los elementos ornamentales resultan escasos al exterior, al interior el suelo de la planta baja se encuentra cubierto de tejas muy planas de piedra; siendo la tierra en la franja que cruza de la estancia hasta el patio, lugar por donde pasarían los carros. El conjunto se completa con las instalaciones agrícolas que se encuentran en un estado de conservación por que la casa. En el orden estrictamente arquitectónico, la Casa Nova, responde al tipo de casa masía ajeno a una zona donde predomina la casa de labor y el alero como construcciones autóctonas. desarrolladas conforme a la influencia climática. Cabe destacar el aspecto masivo de la casa, con los grandes ventanales del piso primero, el matacán que garantizaba la defensa de la casa, es por tanto una casa con unas características singulares. [5.1.1.1.1]

© Copyright 2010, Generalitat Valenciana
BIC's BIC's (Añadir a Favoritos)

1 de 1
20/10/2011 10:26

Fecha de impresión: Martes, 14 de Marzo de 2017 13:22
Página 4 de 8

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



XWf011XVoBwaA8wZt+fimoQ



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Fecha documento: 9 de Marzo de 2017
FIRMADO
1.- Jefe de Área ST-DIS, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 9 de Marzo de 2017

Dirección General de Patrimonio Cultural http://www.cult.gva.es/dgpa/bics/Details_bics.asp?IdInmueble=798

_idmca _Escrit _Engl
imgp245

Bucar

Nuevo el área personal


Está en Inicio / Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Monumental / BICs / Detalles

[Bases Patrimoniales de la CV](#)
[Bases Inmuebles de la CV](#)
[Sistema Informativo de Inmuebles](#)
[Sistema Comarcas Inmuebles](#)
[Ayudas](#)
[Publicaciones](#)
[Personas y centros dependientes](#)
[Inf. Jurídico-Administrativa](#)
[Enlaces de Interés](#)

FITXA BIC's / FICHA BIC's

Código:	03.30.047-002
Municipio:	CALP
Comarca:	LA MARINA ALTA
Provincia:	Alicante
Denominación (Muebles de Calle):	
Otra denominación:	
Localización:	
España:	
Uso primitivo:	
Uso actual:	
Estado:	
Tipología:	Cárcel militares - Murallas
CATOS JURÍDICOS	
Estado:	Declaración genérica
Categoría:	Monumento
Asociación IPI:	No inscrita. No expediente
F. Asociación:	0

DESCRIPCIÓN



Candidatura Patrimonio
Inmaterial de la Humanidad

© Copyright 2010, Generalitat Valenciana
Mapa VINO, AENA i Forestal

1 de 1

20/10/2011 10:27

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



XWf011XVoBwaA8wZt+fimoQ

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



YO6PCL4ZD5+JZZIGDVLAW

Fecha documento: 9 de Marzo de 2017

FIRMADO

1.- Jefe de Área ST-DIS, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 9 de Marzo de 2017

Dirección General de Patrimonio Cultural

http://www.cult.gva.es/dgpa/bics/Details_bics.asp?IdInmueble=5753

Está en Inicio / Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medambiental / BICs / Detalle

Bienes Patrimoniales de la C.V.
Bienes Inmuebles de la C.V.
Sistema Valenciano de Inventarios
Museos Comarcal Valenciano
Ayudas
Publicaciones
Personal y centros dependientes
Inf. Jurídico-Administrativa
Etiaceas de Interés

FITXA BIC's / FICHA BIC's

Código: 03.30.047-011
Municipio: CALP
Comarca: LA MARINA ALTA
Provincia: ALICANTE
Denominación: Racine Amuralada de la Villa Medieval de Ilich
Otra denomin.:
Localización:
Epoca:
Uso primitivo:
Uso actual:
Estilo:
Tipología: Edificios militares - Murallas
DATOS JURÍDICOS
Estado: Declaración genérica
Categoría: Monumento
Anotación Nº: 27992
F. Aprobación: 15/3/2011



Candidatura Patrimonio Inmaterial de la Humanidad

DESCRIPCIÓN:
La villa amuralada de Calpe es parte de un enorme proceso repoblador que se produce en el Reino de Valencia a finales del siglo XIII y principios del siglo XIV, Jaime I inicia un lento pero continuado proceso de repoblación con habitantes del norte de la península. El 5 de abril de 1282, el rey Pedro I de Aragón ordena construir una villa fortificada en las laderas del Peñón de Ilich que fuese garantía para todo el litoral de esta zona "...hablando con el ducado y ordenado que en el lugar llamado de Ilich sea constituida una villa y que en el mismo lugar todos deban habitar y edificar sus casas, querramos y es mandamos a vosotros que inmediatamente después empezéis a trabajar y edificar vuestras viviendas en dicho lugar de Ilich obrando de tal manera que desde aquí hasta la próxima fiesta de San Miguel se vea que estáis haciendo nuestra y vuestra villa; hemos mandado a nuestro querido Amalric de Marsal desde aquel lugar os obligo a vosotros y a vuestras tierras con nuestra autoridad". Tres días después, el 11 de abril de 1282 el rey le da orden a Arnald de Marsal para que desde Ilich un solar y los regale a cuantos calpeños quisieran edificar allí. "Tres meses ordenado y mandado que los pobladores de Calpe construyan una villa y edifiquen sus viviendas en el lugar llamado Ilich querramos y es mandamos que asignéis a dichos pobladores y dividáis entre ellos en ese lugar, solares o solares para levantar dicha villa y construir cada uno sus viviendas". A pesar de los intentos de construcción parece que la fundación fracasó. No será hasta el año 1298 cuando el noble se procedente italiano Roger de Lauria solicita permiso a la Corona de Aragón para construir en Ilich un lugar que contara con fuertes murallas y defensas, asíndole concedido en ese mismo momento. Roger de Lauria era Alcaide de la Corona de Aragón, dueño de derechos en la Vila d'Albaida, viles de Sota y riuadell y Señor de Cocentinos y Alcoy. Poco después de serle concedida la propiedad de Calpe muere en el año 1305. Será su hijo Margarita, la continuadora de la labor de su padre de concentrar a la población medieval en la colina y terminar la villa de Ilich. Es ella, en 1346, quien ordena la construcción de la iglesia de Ilich, con tres beneficios o capellanías, dedicados a la Virgen María, el Arcángel San Miguel y a San Nicolás. Durante la guerra de los Dos Pedros, en pleno siglo XIV, entre las Coronas de Castilla y Aragón, la foto castellana, apoyada por barcos portugueses y genoveses, que combaten entre sus flotas con el almirante Egido Rocasolana, tras su fracasado intento de tomar Barcelona, encuentra refugio en la rada de Calpe. Buscando refugio de sus derrotas frente a la armada aragonesa, saquean y destruyen la villa y las defensas de Ilich en el año 1358. La villa queda abandonada y los pobladores se trasladan a la vecina población de Calpe. A principios del siglo XV, el rey de Aragón Alfonso V, conocido como el Magnánimo, decide que sus casas deban ser reparadas y volver a ser habitadas, en virtud de la petición de Guillen Serra, vecino de Xàtiva, constructor de sogas y canalizaciones. El rey da permiso a Serra para repoblar Ilich con el visto bueno de los jurados de Calpe y de Ilich y da permiso para imponer esas sobre el pan, vino, carne y otros productos que se negocien en el término durante los próximos 10 años. Lo recaudado irá destinado a la reparación y reconstrucción de las defensas y casas de los futuros pobladores de Ilich. Los jurados y vecinos de Calpe influyen al momento de las dificultades de repoblar el lugar nuevamente, ya que los barcos siguen teniendo duques y estos viven asentados en Calpe. Asimismo se presentan objeciones a la hora de fortificarlo considerando que era mejor opción insertar en las defensas de Calpe, que es donde quedó la mayor parte de la población. El rey accede a las peticiones y traslada lo recaudado de la sisa para reparar y mejorar las defensas de la villa de Calpe. Las murallas de la villa fortificada de Ilich se extienden por la plataforma inferior de la ladera del Peñón de Ilich abarcando una extensión de 4,2 hectáreas de suelo. La parte mejor conservada de las mismas se encuentra en el nivel de Leveña, al Norte de la ladera de ascenso a la roca de Ilich donde se conservan más de 200 metros de muralla con cuatro torres en solería. Las murallas de Ilich están realizadas con dos técnicas. Por una parte existen lienzos de muralla construidos usando la técnica del encofrado con manopostería de dimensión y tratados con un encofrado al interior. En estos casos la aljofa se utiliza para rellenar esquinas y giros.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

Fecha documento: 9 de Marzo de 2017

FIRMADO

1.- Jefe de Area ST-DIS, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 9 de Marzo de 2017

Dirección General de Patrimonio Cultural

http://www.cult.gva.es/dgpa/bics/Detailles_bics.asp?IdInmueble=5753

diversos como puertas, ventanas, etc... Por otra parte las torres parece que estaban
 construídas internamente con escofado, pero su revestimiento exterior era de sillaria
 labrada. Gracias a los grabados de la época como del francés Labrousse, fechados en el siglo
 XVII, sabemos que al recinto se accedía por una puerta que parece encontrarse en el frente.
 Oeste de la muralla, que coincide con el actual camino de acceso al parque natural. Los
 trabajos arqueológicos llevados a cabo hasta el momento no han permitido confirmar su
 existencia. Se conocen los restos de seis torres repartidas a lo largo de la muralla de la villa.
 De todas ellas la más conocida y mejor conservada es la torre que corona la parte norte de la
 muralla y que conserva ocho metros de altura. Las torres se disponen en saliente con
 respecto a la muralla con el fin de facilitar la defensa. Todas ellas estaban unidas por el
 adarve que permitía acceder a todas ellas por el perímetro de la muralla. En cuanto a sus
 elementos defensivos, aún no se han localizado ninguno, pero sí vemos que salían, amplias
 verticales de escasa apertura para el lanzamiento de armas arrojadizas con ballistas, y para
 los remates de las torres, éstas contarían con un parapeto almenado, el estilo de los
 descubiertos es otros recintos amurallados de la misma época, dotados de matafeites para la
 defensa vertical. El recinto albergaba una iglesia orientada por Doña Margareta de Louisa en
 1305. A pesar de la destrucción de la villa se debió mantener en buen estado de uso durante
 todo el siglo XIV y parte del siglo XV y los grabados de época moderna la muestran como el
 edificio más predominante de la destruida villa. El resto de edificios del conjunto no han sido
 identificados todavía. La villa está siendo objeto de una investigación arqueológica. (C. Pina-
 Claple extraído del informe de J.L. Hernández)

2 de 2

20/10/2011 10:28

Fecha de impresión: Martes, 14 de Marzo de 2017 13:22

Página 7 de 8

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/



XWf011XVoBwaA8wZt+firmoQ




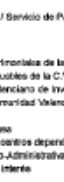
Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

Fecha documento: 9 de Marzo de 2017
FIRMADO
 1.- Jefe de Área ST-DIS, JUAN ANTONIO REVERT CALABUIG, a 9 de Marzo de 2017

Dirección General de Patrimonio Cultural http://www.cult.gva.es/dgpa/bics/Details_bics.asp?IdInmueble=460

Está en Inicio / Servicio de Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental / BIC's / Detalles

Acceso al área personal

Bienes Patrimoniales de la C.V.
 Bienes Inmuebles de la C.V.
 Sistema Valenciano de Inventarios
 Museo Comarcal Valenciano
 Ayudas
 Publicaciones
 Personal y centros dependientes
 Inf. Jurídico-Administrativo
 Bases de Interés

FITXA BIC's / FICHA BIC's

Código: 03.30.047-001
 Municipio: CALP
 Comarca: LA MARRIA ALTA
 Provincia: ALICANTE
 Denominación: Torre del Cazallot
 Otro denomin.: Torre del Mascarot
 Localización: Carrer al Norte de la Sierra de Toix
 Epoca: S.XV, S.XVII
 Uso primitivo: Defensivo
 Uso actual:
 Estilo:
 Tipología: Edificios militares - Torres defensives

DATOS JURÍDICOS

Estado: Declaración genérica
 Categoría: Monumento
 Aneación MP: R-I-51-0039192
 F. Aneación: 23/3/1996

DESCRIPCIÓN:

Esta situada en un cerro de 140 metros de altura en la elevación norte de la Sierra de Toix. Su posición queda justificada como elemento de vigilancia y protección tanto de la costa como del camino que por la costa une Calpe y Altea. Es una torre de planta cuadrada, aproximadamente sus lados miden tres metros por cinco y medio. Se conserva la forma de la planta amurada hasta el nivel de cimentación. Se conserva parte de uno de los muros de menor dimensión, situada en la parte más distante desde el mar; esta construido en tapial, estando la parte superior desmoronada, lo que impide saber si la altura original era la actual o la torre tuvo más altura. Se aprecia en el tapial una hilada de mampostería. Se desconoce la cronología exacta de su construcción pero podría afirmarse entre los siglos XV y XVI, ya que en este lugar ya hubo asentamientos béticos, musulmanes y cristianos. (S.Mireu)

© Copyright 2010, Generalitat Valenciana
 Nova Web (Alcalde i Forneria)

1 de 1 20/10/2011 10:30

Fecha de impresión: Martes, 14 de Marzo de 2017 13:22 Página 8 de 8

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

2.2 Se dio cuenta del Procedimiento Ordinario 000058/2012-MG de Alquitent SL contra la Dirección Territorial de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente y Ayuntamiento de Calpe, por el que se insta la ejecución de la Sentencia n.º 1201/2014.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

2.3 Se dio cuenta del escrito de la Generalitat Valenciana, por el que remite convenio tipo de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de vivienda, obras públicas y vertebración del Territorio y entidades locales de la Comunitat Valenciana (Ayuntamientos, Diputaciones y Mancomunidades), para el fomento de la rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada

3.-APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TELEFONÍA Y DATOS (EXPTE SER 07/2017).- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Hacienda que dice lo siguiente:

“D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- El 17 de julio de 2013 se formalizó el contrato del Servicio de telecomunicaciones: Telefonía y Datos (SER 03/2012) para un plazo inicial de 24 meses.

II.- A la vista de su finalización, por orden de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior se ha iniciado un nuevo proceso de licitación para la contratación del servicio.

III.- Por el Informático Municipal se ha elaborado Pliego de Prescripciones Técnicas que describen las características del contrato.

IV.- Por el Negociado de Contratación se ha elaborado propuesta de pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación del Servicio de Telecomunicaciones: Telefonía y Datos (Expte.: SER 07/2017).

V.- Por el jefe del Negociado de Contratación, al que se ha adherido la Secretaría Municipal, se ha emitido con fecha 2 de marzo de 2017 informe en los siguientes términos:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito del Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

3.1.a. *TR LCSP*).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 TRLCSP, concretamente de la categoría 5 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, de valor estimado superior a 209.000 euros, de acuerdo con el art. 16.1.b).

Respecto a la competencia municipal, el objeto del contrato responde a necesidades de comunicación de la administración.

2.- Características del servicio.

El objeto del presente pliego es la contratación de los sistemas, equipos, servicios configuración y puesta en marcha de una solución de Voz Ip y telefonía móvil, para el AYUNTAMIENTO DE CALP, requiriendo el suministro, la instalación y configuración de los equipos que se detallaran a continuación, así como el saneamiento del cableado en los puntos de concentración de todas las conexiones telefónicas y de datos.

3.- Pliegos

3.1.- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá hacerse previamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato (art. 115.1 TRLCSP), y su aprobación corresponderá al órgano de contratación competente (art. 115.4 TRLCSP).

3.2.- *Pliegos de prescripciones técnicas.*

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley. (art. 116.1 TRLCSP)

Las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas se sujetarán a las previsiones del art. 117 TRLCSP.

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.- *Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto.*

En todo caso, se ha de procurar la concurrencia real de ofertas en condiciones de igualdad, y dar efectivo cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia previstos en el art. 139 TRLCSP, en virtud del cual los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

4.2.- *Se han establecido criterios de adjudicación de carácter subjetivo, que se valoran con*

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

juicio de valor mediante un informe, consistentes en las mejoras que oferten sobre lo establecido en el PPT, y de carácter objetivo, valorado con fórmulas, consistente en el precio del servicio.

La ponderación entre ambos tipos de criterios sobre la puntuación total es de 40/60 respectivamente.

4.3.- Como contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato e la Comisión Europea, pudiendo reducirse en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

5.- Publicidad

5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser substituida por la publicidad que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales (art. 142.1 TRLCSP).

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Como contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo de preceder a cualquier otra publicidad, sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el «Boletín Oficial del Estado».

6.- Adjudicación.

Se registrá por el procedimiento establecido en el art. 151 TRLCSP.

6.1.- Plazos

Son los fijados en el art. 161 TRLCSP

En este caso existe mas de un criterio de adjudicación, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este plazo podrá ampliarse en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP (existencia de proposiciones que puedan ser considerada desproporcionadas o anormales).

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

6.2.- Publicidad adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 en cuanto a la información no publicable.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

7.-Formalización de los contratos.

7.1 Plazo

El contrato deberá formalizarse en un plazo máximo de cinco días desde el día siguiente a aquel en el que el adjudicatario reciba el requerimiento.

7.2 Publicidad formalización

1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el [artículo 138.3](#) se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

3. En los casos a que se refiere el apartado anterior, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

4. Como contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

8.- Otros

Debe incorporarse al expediente informe de la Secretaría e Intervención municipales (art. 113 del RD Leg 781/86). Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación. Los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local (Disp. Adic. segunda, 8 TRLCSP).

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP.

9.- Exigencia de clasificación al contratista.

Para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario.

10.-Tramitación urgente

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada (art. 112.1 TRLCSP).

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el art. 112.2 TRLCSP.

11.- Órgano competente.

Es órgano competente la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación de 26 de junio de 2015.

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el [artículo 110 TRLCSP \(Disp. Adic. segunda, 7, pfo 1º TRLCSP\)](#).

12.- Conclusiones.

A juicio del técnico que suscribe, el pliego de cláusulas administrativas propuesto cumple formalmente las exigencias previstas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo que informar.”

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

VI.- Por la Intervención municipal, en fecha 6 de marzo de 2017, se ha realizado fiscalización previa del expediente de contratación con el siguiente resultado:

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TELEFONÍA Y DATOS	SER 07/2017
1	Objeto del contrato	Contratación de los sistemas, equipos, servicios, configuración y puesta en marcha de una solución de Voz Ip y telefonía móvil, requiriendo el suministro, la instalación y configuración de los equipos que se detallaran, así como el saneamiento del cableado en los puntos de concentración de todas las conexiones telefónicas y de datos	(Cláusula 1.1 PCAP)
--	Norma	TRLCSF. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.	Artículo 86. 1
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
2	Necesidad del contrato	1.- El 17 de julio de 2013 se formalizó el contrato del Servicio de telecomunicaciones: Telefonía y Datos (SER 03/2012) para un plazo inicial de 24 meses. 2.- A la vista de su finalización, por orden de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior se ha iniciado un nuevo proceso de licitación para la contratación del servicio.	informe secretaría, antecedentes 1 y 2
--	Norma	TRLCSF Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Art. 109.1
--	Norma	TRLCSF Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.	Art. 22
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
3	Clase de contrato	Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSF, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSF). Se trata de un contrato de servicios previsto en el art. 10 TRLCSF, concretamente de la categoría 5 de la clasificación establecida en el Anexo II del citado texto.	informe secretaría, consideración jca. 1, pfo 2 y 3
--	Norma	TRLCSF	Art. 19.1.b) y art. 19.2 TRLCSF
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
4	Competencia municipal	el objeto del contrato responde a necesidades de comunicación de la administración.	Informe secretaría, consideración jurídica 1, pfo.5
--	Norma	LRBRL	Artículo 25
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
5	Duración del contrato	Ver plazos en el presente apartado	Anexo I.1 PCAP
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público. Plazo de duración de los contratos.	Art. 23
--	Plazo	Plazo total de ejecución en meses	48,00
--	Plazo	Meses previstos de ejecución en ej cte	6,00
--	Prórroga	Posibilidad de Prórroga, SI	24,00
--	Observ.	--	Anexo I.1
--	Fiscalización	FAVORABLE	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

6	Gasto plurianual	<i>Si concurre dicha circunstancia</i>	--
--	Norma	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales	Art. 174
--	Norma	RD 500/90.	Art. 79 y ss.
--	Observ.	Gasto de "prestación de servicios" del art. 174.2.b) TRLRHL, lo que supone: a. limitación inicial en cuanto al número de anualidades a cuatro (art. 174.3 LRHL y 81 RD 500/90), limitación que cabe sobrepasar al amparo del art. 174.5 LRHL si se considera como caso excepcional y media acuerdo de Pleno. b. Sin limitación en el importe de cada anualidad	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
7	Crédito presupuestº	<i>Importe del gasto</i>	
--	Presupuesto total del contrato	Presupuesto de licitación IVA no inclº	257.000,00
--	IVA	21,00	53.970,00
--	Gasto	Gasto total (todas las anualidades)	310.970,00
--	Gasto	Gasto anual	77.742,50
--	Gasto	Gasto mensual	6.478,54
--	Gasto	Gasto máximo estimado en el ejercicio corriente	38.871,25
--	Anotaciones contables	Retención de crédito RC (100) para anotación A de autorización de gasto en ej cte.	pdte
--	Aplicación de gasto	22200 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	--
--	Observaciones	El PCAP no detalla los servicios municipales destinatarios del servicio, si bien puede constatarse que en el art. 22200 del presupuesto existe crédito suficiente para el importe total anual del contrato	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
--	Norma	Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 216
--	Tramitación anticipada (S/N)	N. Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL.)	Art. 110.2
8	Revisión de precios	<i>Revisión de precios: N, salvo existencia de exigencia legal</i>	Anexo I PCAP
--	Norma	LPGE 2014 Disposición Adicional Octogésima octava. Desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público.	
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
9	Órgano de contratación.	<i>Junta de Gobierno</i>	Cláusula 8.2 PCAP.
--	Norma	TRLCSP	Disp. Adicional segunda 1.
--	Norma	RD Leg 781/86	Art. 113
--	Observ.	Competencia del Alcalde, Decreto de delegación en Junta de Gobierno de 26 de junio de 2015.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--
10	Regulación armonizada	<i>se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.</i>	consideración jca. 1, pfo 4, informe secretaría
--	Norma	Art. 15.1.b TRLCSP	
--	Valor estimado del contrato	IVA excluido	385.500,00
--	Observ.	Valor estimado superior a 209.000 euros	SI
--	Fiscalización	FAVORABLE	
11	Pliego cláus advas part (PCAP)	<i>Aportado al expediente, sin venir suscrito por persona específica, por lo que se entiende elaborado por el departamento de contratación.</i>	
--	Norma	Art. 109.3 TRLCSP	

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
12	Pliego de prescripciones técnicas (PPT)	Aportado al expediente, suscrito por el Responsable de Informática, JENARO MIGUEL TUR CALATAYUD, a 20 de Febrero de 2017	
--	Norma	TRLCSP	Art. 133
--	--	Pliegos de prescripciones técnicas	Artículo 116
--	Norma	Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas	Artículo 117
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
13	Procedimiento adjudicación	Abierto	Cláusula 8.1 y Anexo I.1 PCAP
--	Norma	TRLCSP . Expediente de contratación: iniciación y contenido.	Artículo 109
--	Norma	TRLCSP . Delimitación.	Artículo 157
--	Norma	TRLCSP Procedimiento de adjudicación.	Artículo 138.2
--	Observ.	--	
--	Fiscalización	FAVORABLE	
14	Valoración de las ofertas.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PCAP ANEXO V
--	Norma	Texto Refundido Ley Contratos Sector Público Criterios de valoración de las ofertas.	Art. 150
--	Criterios (%)		
	Subjetivo	1.1 Mejora del Proyecto	24,00

“

En virtud del artículo 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de su disposición adicional segunda, y en virtud de la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015, a la Junta de Gobierno Local

PRIMERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada del contrato de SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:TELEFONÍA Y DATOS (Expte. SER 07/2017), con el contenido siguiente:

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

XWf011XVoBwaA8wZt+firmoQ

“

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente	SER 07/2017
Título	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TELEFONÍA Y DATOS
Código CPV 08	64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos

PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/XWf011XVoBwaA8wZt+fimoQ>

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Generalidades.

El objeto del presente pliego es la contratación de los sistemas, equipos, servicios configuración y puesta en marcha de una solución de Voz Ip y telefonía móvil, para el AYUNTAMIENTO DE CALP, requiriendo el suministro, la instalación y configuración de los equipos que se detallaran a continuación, así como el saneamiento del cableado en los puntos de concentración de todas las conexiones telefónicas y de datos.

Los detalles del objeto del contrato se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El objeto del contrato se prestará bajo la forma de servicios, incluido en el ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, en tanto en cuanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. TRLCSP), y constituye un contrato de servicios del art. 10 TRLCSP, incluido en la categoría 5 del Anexo II del TRLCSP.

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 19.1.a. TRLCSP, que se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 19.2 TRLCSP).

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El presente pliego de cláusulas Económico Administrativas.
- b) El pliego de prescripciones técnicas, en su caso.
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta presentada por el licitador en su oferta.

2.2.- Normativa reguladora del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Asimismo, el contrato estará sujeto a las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3.- Tribunales

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1.- Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a un total de **257.000 euros** para un plazo de 4 años, a razón de 64.250 euros/anuales (IVA excluido)

3.2.- Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.3.- Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, tiene en cuenta el valor acumulado de todos los lotes, e incluye las posibles prórrogas del contrato.

Valor estimado: 385.500,00 euros

4.- EXISTENCIA DE CREDITOS.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro** años.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo máximo de dos años más.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.2.- Solvencia

a) *Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 10.7.1. c) y d), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.*

Así mismo, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

CLASIFICACIÓN: no se requiere clasificación, no obstante, los requisitos de solvencia podrán acreditarse mediante la presentación de la correspondiente clasificación de acuerdo con el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible según lo previsto en el RD 1098/2001, modificado por el RD 773/2015, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En su caso se especificará en el Anexo I los detalles de la clasificación.

b) En el anexo II-4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo II-4 se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan para el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Calp www.calp.es.

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- Generalidades

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, según dispone el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

8.2.- Órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato será la Junta de Gobierno, en virtud de Decreto de delegación de 26 de junio de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda punto 1 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación, que se constituirá para la adjudicación de cada servicio a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

CONDICIÓN DEL MIEMBRO	CARGO TITULAR	CARGO SUPLENTE
Presidente	Jefe del Negociado de Contratación: D. Vicent Saragossà i Ríos	TAG urbanismo: D. Juan Antonio Revert Calabuig
Secretario	Funcionario del departamento de Contratación: D ^a Josefa Mas Pérez	Funcionario del departamento de Contratación: D ^a Emma Tur Calatayud
Vocal	Interventor del Ayuntamiento: D. José Santacreu Baidal	Técnico jefe de Intervención: D. José Molines Baldó
Vocal	Secretario del Ayuntamiento: D ^a Mercedes Mas González	TAG Secretaría: D ^a Lidia Sánchez Sanchis
Vocal	Jefe de Informática: D. Genaro Tur Calatayud	Analista Programador: Juan Luís Perles Ribes

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES O SOLICITUDES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Los documentos a presentar son:

- Las proposiciones, consistentes en los sobres que contienen la documentación preceptiva.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

- La solicitud de participación, utilizando el modelo del anexo I.2., que se facilita tanto en las propias dependencias municipales como en la web del Ayuntamiento, en "Oficina Virtual", "Contratación".

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar en la solicitud de participación la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos. En este caso y también cuando se envíen mediante compañía de transporte deberá anunciar la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, preferentemente mediante correo electrónico a contratacion@ajcalp.es, o mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

Cuando en el anexo I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Asimismo, cuando en el anexo V solo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática (mediante fórmulas), únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan. (art. 80 RD 1098/01...)

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano o valenciano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

El sobre 1 contendrá una **declaración responsable**, conforme al modelo del anexo I, que sustituirá la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos establecida en el artículo 146.1 del TRLCSP y detallada en la Cláusula 10.7.1. "Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable".

No obstante, en los casos que corresponda, o bien en los que así se requiera en el Anexo II-1 y/o II-4, los licitadores deberán presentar junto con la declaración responsable los documentos que se relacionan a continuación, que no pueden ser substituidos por aquella.

Tanto los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la Cláusula 10.7.1, letras a), b), c), d) apartado 1, para el caso que estuviera clasificada, y en la letra f) apartados 1 y 2, así como en la Cláusula 10.7.2 apartados a), b) y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los registros oficiales de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales (DOGV núm 3767, de 08/06/2000).

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

CONTENIDO:

1.- Declaración responsable

2.- Documentación complementaria:

a) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, los licitadores podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

c) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo II, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

d) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo II.4 se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo III.

En dicho anexo se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mejoras, y en su caso, si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Subcontratación: En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación las proposiciones recibidas junto con los sobres, o, en su caso, certificado sobre la ausencia de licitadores.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2, criterios evaluables mediante un juicio de valor.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez aportada en su caso la documentación necesaria para subsanar los defectos detectados, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

El plazo para la apertura del sobre nº2 no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o a los servicios técnicos municipales que corresponda, la documentación del citado sobre, a fin de que se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y la ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo V. Así mismo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a los licitadores para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

manifestar el resultado de la valoración asignada al criterio dependiente de un juicio de valor, relativo a la documentación del sobre nº2.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo V, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

10.6. Clasificación de las ofertas.

La Mesa, en los casos en que se haya constituido, valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En los casos en que no se hubiera constituido Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el anexo V.1., pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el anexo V.2 podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- 1. Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.a).*
- 2. Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.a).*

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.7.1 Documentos justificados inicialmente mediante Declaración Responsable.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, debidamente acreditado.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejadas en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el anexo II.3.

d) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II.4 por el órgano de contratación.

En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaraciones responsables de capacidad de contratar.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma Valenciana, el Ajuntament de Calp y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en los anexos II-2 y II-5.

g) Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el anexo I, el licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

10.7.2. Documentos previos a la adjudicación.

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Generalitat Valenciana, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original, con bastanteo de Notario.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato, con bastanteo de Notario.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

de Economía y Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El adjudicatario podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

e) Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación.

En este caso, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato, cuando no lo haya sido anteriormente, será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista estará obligado a realizar los trabajos objeto del servicio en el tiempo fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- 1. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.*
- 2. Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.*
- 3. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.*
- 4. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.*

16. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

17. PENALIDADES.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo en su caso.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Podrán aplicarse penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

19. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente a los suministros efectivamente entregados, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Asimismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas deberían producirse.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

c) Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

Pagos hasta 6.000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
Pagos entre 18.000,01 € y 36.000,00 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
Pagos entre 36.000,01 € y 60.000,00 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
Pagos entre 60.000,01 € y 100.000,00 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
Pagos entre 100.000,01 € y 500.000,00 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000,00 €	Tipo de referencia más 1 puntos.
Pagos de más de 1.000.000,00 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público. En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 306 del TRLCSP, deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.*
- 2. Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.*
- 3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.*
- 4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.*
- 5. Informe de la Mesa de Contratación cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.*
- 6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.*
- 7. Resolución motivada del órgano de contratación.*
- 8. Notificación al contratista.*

Todas aquellas modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si el servicio gestionado efectuado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad de la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía constituida, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación efectuada del servicio gestionado, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Calp tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Calp, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato dimanante de la licitación desarrollada según el presente pliego serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la resolución de los litigios judiciales que surjan o deriven de la presente contratación las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Calp, renunciando al fuero propio o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada de acuerdo con el artículo 40.1.a) del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

ANEXO I
OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO I.1 CUADRO RESUMEN

<i>Objeto y características del contrato</i>	
<i>Expediente:</i>	SER 07/2017
<i>Título:</i>	Servicio de Telecomunicaciones: Telefonía y Datos
<i>Código CPV:</i>	64210000-1 Servicios telefónicos y de transmisión de datos
<i>Perfil del contratante:</i>	www.calp.es
<i>Presupuesto base de licitación (Plazo inicial)</i>	257.000,00 €
<i>IVA</i>	53.970,00 €
<i>Total</i>	310.970,00 €
<i>Valor estimado contrato: coincide con Presup. licitación</i>	N, 385.500,00 €
<i>(En caso negativo motivar de acuerdo con el art. 88 TRLCSP)</i> <i>Se añade el periodo máx. de prórroga (IVA ex.)</i>	
<i>Plazo inicial de ejecución en meses:</i>	48 meses
<i>Posibilidad de prórroga</i>	S, 24 meses máximo
<i>Plazos parciales (en su caso)</i>	No se establecen
<i>Adjudicación</i>	
<i>Publicidad</i>	DOUE, BOE y Perfil contratante Ayuntamiento
<i>Procedimiento de adjudicación</i>	Abierto
<i>Tramitación del Expediente</i>	Ordinaria
<i>Plazo máx presentación proposiciones</i>	47 días desde fecha envío anuncio del contrato a la Comisión Europea (DOUE)
<i>Sujeto a regulación armonizada</i>	S
<i>Clasificación S/N</i>	N
<i>Único criterio de adjudicación: precio más bajo S/N</i>	N
<i>Posibilidad de mejoras S/N</i>	S
<i>Evaluación de las ofertas</i>	Servicios Técnicos Municipales
<i>Constitución de la Mesa de contratación S/N</i>	S
<i>Garantía Definitiva</i>	5% del importe de adjudicación
<i>Ejecución</i>	
<i>Entrada en vigor del contrato</i>	Fecha última firma
<i>Periodicidad del pago (Mensual/Trimestral/Anual)</i>	Mensual, por facturación
<i>Revisión de precios:</i>	NO, salvo existencia de exigencia legal
<i>Modificación del contrato S/N</i>	N
<i>Penalidades por incumplimiento (Cláusula 18)</i>	S
<i>Plazo de garantía</i>	6 meses


ANEXO I.2 INSTANCIA PARTICIPACIÓN

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>





AYUNTAMIENTO de CALP

T.01

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LICITACIÓN

Rev. 02 - Agosto 2015

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.) Número Bloque Escalera Piso Puerta

Código Postal Población Provincia

Teléfono de contacto Dirección de correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre o Razón Social C.I.F. / N.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte

Dirección (Calle, Avenida, Plaza, etc.) Número Bloque Escalera Piso Puerta

Código Postal Población Provincia

Teléfono de contacto Dirección de correo electrónico

3. DATOS LICITACIÓN

Expediente	Tipo procedimiento	Tipo contrato
	<- Seleccionar ->	<- Seleccionar ->

Descripción

4. EXPONE

Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del referido contrato, y estando interesado en su licitación.

5. SOLICITA

Tomar parte en el procedimiento citado, para lo cual se acompañan junto con esta solicitud, los sobres 1, 2 y/o 3 de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente.

6. DECLARA

a) Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con la Administración.

b) Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de prescripciones que rigen este procedimiento.

Calp a, de de 20

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

Según se indica en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal recogidos en la presente instancia quedarán integrados dentro del fichero "Registro" y del fichero "Ciudadanos". Se utilizarán para las relaciones entre los instantes y el Ayuntamiento de Calp. Se conservarán los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cuanto no se oponga a lo preceptuado en la legislación vigente. Dichos derechos se ejercerán ante los funcionarios del Ayuntamiento competentes en la tramitación de los expedientes, con domicilio en Avda. Ilce 12 (03710 - Calp) - Alicante.

Esta solicitud está disponible en formato autorellenable en el Ayuntamiento de Calp y en la web municipal, www.calp.es, en "Oficina Virtual", "Contratación".

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

ANEXO II.1. CONTENIDO SOBRE 1:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Dª/D.....con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre propio / en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo..... otorgado por, con fecha..... en la ciudad de

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

Además el sobre 1 contendrá la documentación descrita en los apartados a) y b), del punto 2.Documentación Complementaria, de la cláusula 9.2.1., en los caso que corresponda según las circunstancias de la empresa licitadora.

DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUDICACIÓN.

ANEXO II.2.-

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

XWf011XVoBwaA8wZt+firmoQ

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº ____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

-Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con el Ayuntamiento del Estado, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento de Calp) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II.3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) **Declaraciones apropiadas de entidades financieras.**
- b) **Declaración relativa al volumen anual de negocios, por importe similar o superior al presupuesto de licitación, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros.**

ANEXO II.4. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el art. 79 TRLCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) **Relación de servicios análogos, en cuanto a tipo de servicio, presupuesto, volumen,... realizadas en el curso de los últimos cinco años.**

Los servicios referidos habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los mismos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

ANEXO II.5.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE
CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ nº _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Calp:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO III
SOBRE 2 : PROPOSICIÓN TÉCNICA.
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN VALORADO MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

Este sobre contendrá un PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, de acuerdo con las descripciones y especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Los criterios cuya valoración dependen de juicio de valor se aplicarán sobre el contenido de dicho proyecto, tras su estudio y análisis, según la siguiente descripción:

CRITERIO 1 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS

1.1. MEJORA DEL PROYECTO	Puntuación Máxima: 24 Puntos	
Límites y Condiciones Técnicas:		
Se valorará en este apartado la calidad y soluciones propuestas en el PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, de acuerdo con los siguientes apartados:		
<i>Alta disponibilidad:</i>	Se valorará el grado de reduncancia y disponibilidad de la solución, tanto en líneas de comunicaciones como en sistema de telefonía IP y extensiones de voz	Hasta 6,0 puntos
<i>Calidad:</i>	Se valorará el grado de implantación y referencias, así como las capacidades de integración y ampliación de servicios que tenga la solución ofertada, especialmente las que sigan las recomendaciones de la Administración Pública.	Hasta 4,0 puntos
<i>Flexibilidad:</i>	Se valorará la flexibilidad del sistema, de tal manera que se puedan efectuar cambios, modificaciones e integraciones en el sistema sin coste adicional	Hasta 4,0 puntos
<i>Plan de Implantación:</i>	Se valorará el nivel de detalle del plan, así como el tiempo y los recursos dedicados al mismo.	Hasta 6,0 puntos
<i>Comunicaciones Unificadas:</i>	Se valorará la inclusión en la solución de funcionalidades de presencia, mensajería instantánea, movilización, ..., de una manera gradual y bajo demanda del Ayuntamiento de Calp	Hasta 4,0 puntos

1.2. TERMINALES OFERTADOS	Puntuación Máxima: 8 Puntos	
Límites y Condiciones Técnicas:		
Se otorgarán los puntos teniendo en cuenta el número de terminales de nivel básico, medio y alto ofertados para la duración del contrato. También se tendrá en cuenta el número de licencias de Softphones ofrecidas. Recordamos que cada licencia debe ir acompañada de un sistema manos libres inalámbrico.		

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

<i>Cantidad de Terminales: Se valorará la cantidad de terminales completos (se consideran terminales los softphones) incluyendo todos los accesorios, ofertados. Utilizando una fórmula proporcional para la valoración.</i>	<i>Hasta 4,0 puntos</i>
<i>Calidad de los Terminales: Se valorará la calidad de los terminales ofertados: interfaces, botones, funcionalidades, display, accesorios,... adaptados a las necesidades de cada puesto</i>	<i>Hasta 4,0 puntos</i>

1.3. OTRAS MEJORAS	Puntuación Máxima: 8 Puntos
Límites y Condiciones Técnicas:	
<i>Las mejoras deben formularse de forma explícita y razonando su utilidad. No se tendrá en cuenta ninguna mejora que no venga indicada en un apartado específico o que no se concrete de forma suficiente, incluyendo el proyecto, importe, alcance y fecha de implantación. Se valorará especialmente las mejoras que acerquen al municipio al paradigma de destino turístico inteligente. Las mejoras deben elegirse de entre estas opciones:</i>	
<i>Horas de formación para mayores. (0,1 punto/hora)</i>	<i>Hasta 2,4 puntos</i>
<i>Ampliar Tarifas planas de datos móviles</i>	<i>Hasta 2,4 puntos</i>
<i>Proporcionar en la biblioteca y aula Pedro Pastor un sistema Wifi con portal cautivo y custodia de historiales de navegación durante el tiempo que marca la norma.</i>	<i>2,4 puntos</i>
<i>Proporcionar sistema Wifi en todas las sedes enumeradas en este pliego para dispositivos móviles de trabajadores.</i>	<i>3,2 puntos</i>
<i>Proponer un sistema de control y gestión de dispositivos móviles.</i>	<i>Hasta 1,6 puntos</i>
<i>Sustitución enlace inalámbrico Ayuntamiento-Toix con un enlace igual o superior a 500 Mbps y sustitución enlace punto a punto Toix-SPRA con un enlace igual o superior a 300 Mbps.</i>	<i>Hasta 6,4 puntos</i>
<i>Otras mejoras no listadas debidamente motivadas.</i>	<i>Hasta 1,6 puntos</i>

ANEXO IV
SOBRE 3 - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Su contenido se ajustará a los siguientes modelos:

CRITERIO 2 OFERTA ECONÓMICA

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/XWf011XVoBwaA8wZt+fimoQ>

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____ y domicilio en calle _____, nº ____, del municipio de _____, provincia de _____, enterado de la licitación convocada para la adjudicación del contrato del Servicio de Telecomunicaciones: Telefonía y Datos (Expdte. SER 07/2017), expone:

Que formula oferta económica, para la totalidad del contrato, en los términos siguientes:

OFERTA €	IVA	OFERTA TOTAL €	OFERTA TOTAL EN LETRA

Distribución anual del importe ofertado (La suma debe coincidir con el importe ofertado):

ANUALIDAD	IMPORTE €	IVA	IMPORTE TOTAL €
1			
2			
3			
4			

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calp

Para la preparación de la oferta económica puede resultar de interés el consumo telefónico mensual del Ayuntamiento. La media aproximada de los últimos 12 meses es la siguiente:

A móvil: 17.000 minutos
 A fijo: 7.000 minutos

ANEXO V

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento del art. 150 TRLCSP, se establecen los siguientes criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

CRITERIOS SUBJETIVOS (SOBRE 2)

CRITERIO	1	subjº	Plan Organización del Servicio
<i>Finalidad: Valorar la calidad de las mejoras propuestas respecto a los requisitos básicos establecidos por el Ayuntamiento.</i>			
<i>Base de evaluación: Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación</i>			
<i>Base de evaluación: Estudio del Programa aportado, evaluando su coherencia interna, claridad, grado de definición, documentación contenida, en cualesquiera aspectos reclamables en el pliego sobre su contenido, en atención a la descripción de las mejoras establecida en el Anexo III, así como de las mejoras aportadas.</i>			

CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE 3)

CRITERIO	2	objº	Importe ofertado
<i>Finalidad: Valorar el menor importe ofertado, sin perjuicio de la calidad del servicio.</i>			
<i>Base de evaluación:</i>			
<p>a) Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio a la mayor baja ofertada.</p> <p>b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P_n = P_t * \left(1 - \frac{(BM - B_n)}{50} \right)$ <p>En donde:</p> <p><i>P_n</i>: puntuación obtenida por licitador n <i>P_t</i>: puntuación total atribuida al criterio "oferta económica" <i>BM</i>: % baja máxima ofertada → (€ Baja máx / € Pto licitación) * 100 <i>B_n</i>: % baja ofertada por licitador n → (€ Baja / € Pto licitación) * 100</p>			

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

refª	CONCEPTO	límite valoración parciales	límite valoración totales
1	CRITERIOS SUBJETIVOS		40
1.1	Mejora del Proyecto	24	
1.2	Terminales ofertados	8	
1.3	Otras mejoras	8	
2	CRITERIOS OBJETIVOS		60
2.1	Oferta económica	60	
--	TOTALES	--	100

o0o0o0o0o"

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>

XWf011XVoBwaA8wZt+firmoQ

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

SEGUNDO: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de de regir la contratación por procedimiento abierto procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada del contrato de SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:TELEFONÍA Y DATOS (Expte. SER 07/2017), con el contenido siguiente:

“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: TELEFONÍA Y DATOS (SER 07/2017)

Pliego de Prescripciones Técnicas

1.-OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es la contratación de los sistemas, equipos, servicios configuración y puesta en marcha de una solución de Voz Ip y telefonía móvil, para el AYUNTAMIENTO DE CALP, requiriendo el suministro, la instalación y configuración de los equipos que se detallaran a continuación, así como el saneamiento del cableado en los puntos de concentración de todas las conexiones telefónicas y de datos.

Se dotará de nuevo equipamiento con capacidad de Voz IP a las siguientes sedes municipales, que están conectadas por fibra óptica:

- Ayuntamiento
 - Avda Ifac, 12.
 - Coordenadas aproximadas: 38.644929, 0.045547
- Punt jove
 - Plaza Constitución S/N.
 - Coordenadas aproximadas: 38.644497, 0.046259
- Crema
 - Calle Portalet, 12.
 - Coordenadas aproximadas: 38.645344, 0.046177
- Policía Local
 - Avda Europa, 15.
 - Coordenadas aproximadas: 38.643036, 0.059172
- Pabellón Deportes
 - Avda País Valencià S/N
 - Coordenadas aproximadas: 38.646387, 0.051559
- Bienestar Social
 - Plaza Beato Francisco Sendra S/N
 - Coordenadas aproximadas: 38.645183, 0.044727
- SEAFI
 - Plaza Beato Francisco Sendra S/N
 - Coordenadas aproximadas: 38.645165, 0.044547
- Igualdad
 - Carrer Llibertat, 36
 - Coordenadas aproximadas: 38.644632, 0.042417
- Turismo Salinas
 - Avda Ejércitos Españoles, 30
 - Coordenadas aproximadas: 38.641949, 0.064382
- Turismo centro

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

- Carrer de Fora, 1
- Coordenadas aproximadas: 38.644401, 0.042686
- Policía Proximidad
 - Carrer de Fora, 21
 - Coordenadas aproximadas: 38.644702, 0.042855
- Centro Ocupacional
 - Calle Conde de Altea, 19
 - Coordenadas aproximadas: 38.644315, 0.040044
- Centro Cívico
 - Avda Masnou, 10
 - Coordenadas aproximadas: 38.643356, 0.043727
- Casa de Cultura
 - Avda Masnou, 1
 - Coordenadas aproximadas: 38.643134, 0.043714
- Juzgado de Paz
 - Calle dos de mayo, 10
 - Coordenadas aproximadas: 38.644731, 0.045231

Se valorará la inclusión de soluciones IP en los siguientes centros, que están conectados con soluciones inalámbricas o VPN:

- Escuela Infantil Silene
 - Partida Gargasindi 5L
 - Coordenadas aproximadas: 38.650165, 0.048817
- Almacenes Generales
 - Avda Rosa de los vientos, 1
 - Coordenadas aproximadas: 38.648815, 0.073000
- SPRA (poco estable)
 - Partida Barranc Salat S/N
 - Coordenadas aproximadas: 38.641187, 0.011584
- Recinto de Vehículos (ahora mismo con Wifi poco estable. Se cambiará a VPN 4G)
 - Urb. Ràfol (Junto a depuradora)
 - Coordenadas aproximadas: 38.663087, 0.055596
- Vivero de Empresas (conectado por VPN, con salida a internet independiente)
 - Avda Gabriel Miró, 37
 - Coordenadas aproximadas: 38.642386, 0.050445

Si se considera ventajoso la unión de alguno de estos centros por VPN, se deben incluir los routers y conexiones de datos adecuadas.

También se debe dar una solución ADSL o similar para un acceso a internet independiente adicional en las sedes:

- Casa de Cultura
- Instituto. Antigua Guardería Virgen de las Nieves.
 - Calle Miguel Hernández, 9
 - Coordenadas aproximadas: 38.648277, 0.047510

En cuanto a líneas analógicas, se necesitan 5 para diversos ascensores y otras 5 para faxes, distribuidas de la siguiente forma:

- 4 líneas para el Ayuntamiento
- 2 líneas para el Juzgado de Paz

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

- 1 línea para el Centro Cívico
- 2 líneas para la Casa de Cultura
- 1 línea para la Policía Local.

Por último, se dispone de una RDSI para la emisión de radio en directo desde el salón de plenos del ayuntamiento y una centralita RDSI en la Policía. Ambos sistemas se podrían sustituir pero ofreciendo alguna alternativa válida.

En total se dispondrá de 250 extensiones IP y de 200 extensiones móviles; pero el sistema debe ser escalable y permitir nuevas extensiones de uno u otro tipo. En los casos en los que el usuario lo solicite o las circunstancias lo aconsejen, se podrá usar un SoftPhone en lugar de un Terminal IP. Las licencias de SoftPhones que se instalen deben ir acompañadas de un sistema de manos libres inalámbrico. Como es difícil saber a priori cuántos terminales IP se instalarán y cuántos Softphones, para el cálculo de la oferta se considerará sólo el de mayor coste y durante la instalación se decidirá el que se instala definitivamente en cada puesto. En cuanto a los teléfonos móviles, existirá una bolsa con tres tipos de terminal: básicos, nivel medio y nivel alto.

Cabe indicar que se dispone de un total de 31 números de marcación fija que habría que migrar al nuevo sistema.

Respecto a los datos móviles, actualmente se dispone de 58 dispositivos USB y se ha asignado tarifa de datos a 65 móviles o tablets. La oferta debe reflejar tarifas planas de 2 Gigas mínimo para estas conexiones.

También es objeto de este contrato las conexiones de datos. Los licitadores tendrán que ofrecer conexión a internet mediante fibra óptica y otro medio alternativo para cumplir con lo indicado en el ENS.

Siguiendo las recomendaciones del ENS, se valorará un sistema de filtrado de seguridad completo (firewall, antivirus, aplicaciones, ...) integrado en el propio enlace de entrada/salida a internet, de tal manera que haya dos niveles de seguridad con dos tecnologías diferentes.

La conexión de Fibra óptica deberá ser de 100 Mb/s simétricos y debe proporcionar un espacio de direccionamiento de al menos 6 direcciones IPv4 públicas útiles. También debe proporcionarse capacidad para crear diferentes VLAN y QoS. Las conexiones VPN, si las hubiera, pueden hacer uso de este ancho de banda, tratado siempre con unas políticas de calidad de servicio adecuadas. Se valorará que los caudales de los enlaces simétricos sean garantizados

La conexión de backup podrá usar otro sistema como microondas o 4G pero no podrá incluir ninguna limitación de capacidades de uso.

Para conseguir la máxima diversidad y disponibilidad de los enlaces, se valorará que los enlaces de backup sean a través de un medio de transmisión diferente del enlace principal. Asimismo se valorará que todas las dependencias tengan al menos un enlace de backup. Aprovechando que el CPD está dividido en dos sedes, se puede ofrecer (y se valorará especialmente) un sistema de backup basado en fibra en la otra sede, siempre y cuando las tiradas de fibra no coincidan en ningún punto hasta llegar a la central del operador. A tal efecto se debe considerar que el segundo CPD está situado en la sede del Punt Jove.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto de la contratación y suministro de VoIP tiene como finalidad modernizar y equipar las sedes principales y secundarias del Ayuntamiento de Calp con un sistema con capacidad de Voz sobre IP, capaz de responder a las necesidades surgidas en la gestión de llamadas y el correspondiente ahorro de costes.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

La implantación de Telefonía IP supone, para el Ayuntamiento de Calp, ventajas económicas y funcionalidades que son altamente deseables. Las mejoras que se desarrollen en el nuevo equipamiento permitirán ampliar las posibilidades de comunicación de las infraestructuras para la Administración Electrónica que el Ayuntamiento de Calp está poniendo en marcha.

En las ofertas será fundamental la solución técnica aportada por la empresa, así como el equipamiento y el funcionamiento con redundancia y alta disponibilidad.

Se debe utilizar la red propia del Ayuntamiento de Calp basada en conexiones de fibra óptica y enlaces de radio. Se podrán modernizar los enlaces dentro de la oferta y debe incluirse, en cualquier caso, la configuración de las Calidades de Servicio.

La telefonía IP permitirá gestionar una serie de funcionalidades específicas. No es obligatorio el cumplimiento de todas ellas; pero deberá razonarse, en su caso, el motivo o la falta de necesidad dentro del proyecto presentado:

- *Gestión de las llamadas de los diferentes grupos: Atención al Ciudadano, Administración, Técnicos, etc. Esta gestión se realizará individualmente en cada uno de los grupos y el reparto de llamadas se configurará tal y como se necesite.*
- *Permitir, mediante la tecnología IP, el trabajo remoto y terminales IP remotos para asegurar el crecimiento contando con unas comunicaciones de voz centralizadas y replicadas ante caída de alguno de los módulos. La caída de cualquiera de los módulos remotos o alvéolos, no debe afectar al resto de centrales.*
- *Software de terminal telefónico IP en algunos puesto de trabajo: No se utilizarán terminales físicos en algunos puestos de trabajo. El Ayuntamiento de Calp podrá utilizar este software y/o los nuevos terminales suministrados, de este modo, no será necesario realizar cableado estructurado ni instalar doble material.*
- *Amplia variedad de servicios de valor añadido (SVA) tales como: Videotelefonía y web conferencing.*
- *Servicios de Operadora virtual con programación en entorno gráfico.*
- *Directorio Corporativo de extensiones internas y teléfonos externos*
- *Mensajería Vocal.*
- *Distribución automática de llamadas (ACD).*
- *Integración con aplicaciones de escritorio.*
- *Control de gasto telefónico.*
- *Operadora automática: La Operadora automática consiste en una aplicación que permite planificaciones anuales con distintas locuciones que van guiando al abonado llamante (interno o externo) con el fin de conectarlo con la persona que desee dentro de la organización.*

En resumen, se dotará al Ayuntamiento de Calp de un sistema de telefonía integral, respondiendo de este modo a todas las necesidades planteadas, tanto actuales como futuras, por lo que el sistema a instalar debe de ser lo suficientemente escalable y flexible, para soportar las futuras necesidades.

El Ayuntamiento de Calp parte de una situación en la que todas las extensiones son móviles y sólo tiene algunas líneas analógicas que se usan para fax y el servicio de ascensor o alarma. En la sede de la Policía Local existe una centralita RDSI. Cualquier necesidad de línea digital, analógica o pasarela deberá incluirse.

3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El sistema debe aprovechar las redes propias del Ayuntamiento. Debe incluir la actualización de terminales de telefonía repartidos en varias gamas, y la posibilidad de "teléfonos software" en los ordenadores (Softphone), con capacidad de twining – teléfonos gemelos -, de modo que una vez "logado" el ordenador desactive la extensión física si esta existiera, o que suenen los dos a la vez,

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

independientemente del tipo del Terminal utilizado.

Los terminales IP deben incluir un switch de 2 puertos RJ-45 Gigabit Ethernet, uno para el servicio del propio terminal y un segundo para conectar un ordenador u otro dispositivo si fuera necesario.

Será fundamental la capacidad de alta disponibilidad y redundancia de las centrales que prestan servicio como operadora automática, y de las centrales que soporten la definición de grupos de usuarios y terminales IP o softphone.

Las tecnologías utilizadas en la instalación proporcionarán la flexibilidad adecuada para que las ampliaciones del sistema puedan realizarse con el mínimo esfuerzo técnico y económico.

El nodo central y al menos una de las sedes principales estarán provistas de un sistema de emergencia que permita mantener cierto número de líneas telefónicas activas, aún en caso de fallo de la centralita. Por motivos de seguridad, en aquellos casos que se considere podrán utilizar terminales con encriptación IPSec.

A continuación se establecen los requisitos mínimos exigibles de los equipos objeto de la presenta licitación.

- *Funciones PBX completas: identificación de llamada, desvío de llamada, retención de llamada, conferencia telefónica, contestador automático, buzón de voz, grabación de conversaciones. Enfoque de la Solución bajo los condicionantes de Niveles de Seguridad, Alta Disponibilidad, Alta Fiabilidad y Bajo Nivel de Servidumbre de Dedicación. La central tendrá posibilidad de realizar funciones de video conferencia, web conferencing y Chat.*
- *Escalabilidad hasta 1.000 extensiones en el entorno de telefonía global.*
- *Solución basada en arquitectura distribuida y no dependiente de CPU única que la conviertan en punto único de fallo.*
- *Disponer de herramienta de gestión en entorno gráfico y de fácil manejo.*
- *Infraestructura dotada de solución de Operadora automática valorándose la posibilidad de varios idiomas y posibilidad de integración con aplicaciones y con herramientas de mensajería.*

Posibilidad de softphone con al menos las siguientes características integradas:

- *Comunicaciones de voz.*
- *Control del teléfono desde el PC.*
- *Comunicaciones de vídeo.*
- *Interfaz de Mensajería Instantánea.*
- *Accesible para todo el Ayuntamiento de Calp*
- *Pasar a voz de un modo sencillo.*
- *Información de Presencia.*
- *Información de telefonía y mensajería instantánea.*
- *Comunicaciones Unificadas.*
- *Vídeo, mensajería instantánea y web conferencing.*
- *Integración LDAP, Active Directory.*

Sistema de administración sencillo que permita como mínimo las siguientes tareas:

- *Administración de usuarios.*
- *Guía electrónica.*
- *Plan de numeración y restricciones.*
- *Alta disponibilidad.*
- *Interconexión con la red de cableado del Ayuntamiento de Calp*
- *Posibilidad de utilización de un mismo terminal por distintos usuarios mediante*

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

autenticación en el terminal.

El suministro de red debe incluir:

- *Suministro de equipamiento de Telefonía IP, montaje y configuración.*
- *18 switches de 24 puertos Gigabit que admitan PoE, VoIP, VLAN 802.11Q, SNMP, con al menos 2 puertos SFP para enlace de fibra y, preferiblemente, gestión centralizada.*
- *8 switches de 8 puertos Gigabit de características similares a los del punto anterior.*
- *Suministro de herramientas para la administración, monitorización y gestión del despliegue de Telefonía IP implantado.*

Es importante indicar que será necesaria la interconexión de estos switches con el resto de electrónica del ayuntamiento; por ello, la configuración inicial correrá a cargo de la empresa adjudicataria, siguiendo las directivas del Ayuntamiento y, en un momento dado se otorgarán permisos de administración de los switches a los técnicos del Ayuntamiento. Cualquier cambio que se haga desde ese momento por una de las partes debe ser comunicado y consensuado con la otra.

4.- SERVICIOS, FUNCIONALIDADES Y FACILIDADES DEL SISTEMA.

En este apartado se describen los servicios, las funciones y las facilidades que deberán soportar:

a. El Sistema soportará los servicios de voz, videoconferencia y webconferencing.

b. El sistema soportará dispositivos y funcionalidades estándares, como dispositivos Sip, analógicos, IP, específicos, DECT y GSM.

c. La voz debe resultar con calidad de alta fidelidad y con una latencia inferior a 35 milisegundos.

d. El sistema debe soportar estándares abiertos, tales como: G.729, 802.1p, 802.1q, SIP, TAPI, QSIG, y también la mayoría de los RFC's.

e. Sistema de mensajería para todos los dispositivos que permita tanto al teléfono como al PC acceder al buzón de voz de una forma sencilla.

f. Se debe asegurar el soporte del sistema más allá de 4 años después de su adquisición, incluyendo las actualizaciones de versiones en este periodo y el coste de las mismas.

g. Las características funcionales que deberá cumplir a nivel general son:

- *Gestión de la central telefónica vía LAN.*
- *Gestión de las configuraciones de gestión, de alarmas, tarificación, guía electrónica y rendimiento de tráfico de manera centralizada con el resto de la red.*
- *Selección alternativa de rutas para llamadas externas.*
- *Selección directa entrante.*
- *Música en espera mediante una grabación almacenada internamente o fuente externa.*
- *Indicación de llamadas en espera.*
- *Otros mensajes pregrabados según las distintas situaciones a nivel de extensión o de líneas de entrada.*
- *Identificación del nombre y número del llamante.*
- *Terminales multilínea – mínimo 2 - con distintos niveles, en los terminales suministrados.*
- *Soporte de terminales específicos, analógicos, DECT, Teléfonos IP Wifi, Terminales GSM SIP, Teléfonos IP, Terminales Softphone, teléfonos GSM como extensiones de la central, mediante licencias adicionales o incluidas en los terminales.*
- *Prestación incluida de teléfonos "gemelos" para replicación de extensiones tanto entre terminales fijos, como terminales fijo-móvil (DECT o GSM)*

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

- *Software de gestión de puesto de operadora con hasta dos puestos sobre PC, por cada una de las centrales, mediante licencia.*
- *Gestión de llamadas telefónicas sobre un terminal móvil GSM, como si se tratara de un terminal inalámbrico analógico o terminal específico, mediante licencia.*

Si no se cumpliera alguna de estas características, debe razonarse el motivo, con indicación expresa de su falta de utilidad dentro del proyecto presentado.

h. Las facilidades mínimas que deberá cumplir son:

- *Llamada básica.*
- *Llamada por nombres.*
- *Devolución de llamada en enlaces ocupados.*
- *Devolución de llamada en extensiones libres u ocupadas.*
- *Llamada en espera.*
- *Reenvío de llamada.*
- *Llamada repetida.*
- *Transferencia de llamadas.*
- *Multiconferencia para al menos tres abonados simultáneos – internos y externos.*
- *Llamada de emergencia.*
- *Indicación de mensaje en espera.*
- *Posibilidad presentación del número del llamante en la pantalla de los terminales telefónicos.*
- *Posibilidad presentación del número del abonado al que se llama en la pantalla de los terminales telefónicos.*
- *Posibilidad presentación del nombre del llamante/abonado al que se llama en la pantalla de los terminales telefónicos.*

Si no se cumpliera alguna de estas facilidades, debe razonarse el motivo, con indicación expresa de su falta de utilidad dentro del proyecto presentado.

5.- AUDITORÍA DE LÍNEAS

En el presente proyecto se incluye la comprobación de los puntos de red que se utilicen para la conexión de dispositivos VoiP, indicando, en su caso, la necesidad de saneamiento de los defectuosos. El saneamiento en sí mismo correrá a cargo del Ayuntamiento de Calp.

6. EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA.

El adjudicatario deberá cumplir una garantía de evolución tecnológica de la solución propuesta, además de ser compatible con los servicios de red actuales del Ayuntamiento de Calp. Deberá ser capaz de soportar protocolos de conectividad con Redes convergentes fijo-móvil.

La solución propuesta deberá permitir el crecimiento vegetativo de la misma, tanto a nivel de SVA, como de enlaces y extensiones. Analógicos, específicos del sistema e IP/SIP.

7. OTRAS NECESIDADES.

El adjudicatario deberá incluir en la oferta un sistema de grabación de conversaciones que debe cubrir, como mínimo, las llamadas realizadas a la Policía Local. En la policía Local se debe incluir también un puesto con funciones de centralita.

Se necesita instalar una ADSL en la sede del Vivero de Empresas, que está sita en Las llamadas y desvíos entre extensiones internas, ya sea entre móviles, fijos, softphones o cualquier combinación posible, deben tener coste cero para el ayuntamiento.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PERSONAL.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Para el suministro y puesta en marcha de este proyecto, se establece un plazo máximo de 3 meses, debiendo especificar la empresa adjudicataria el número de técnicos para la implantación y puesta en marcha del sistema, en las dependencias del Ayuntamiento de Calp indicadas.

9. GARANTIA Y SLA

La empresa contratista deberá disponer, bajo demanda del Ayuntamiento de Calp, de un servicio de mantenimiento para todo el equipamiento ofertado, que incluya sustitución de equipos y resolución de incidencias, con perfil mínimo de 8 x 5 NBD que esté vigente durante toda la vida del contrato.

Se establece además el siguiente régimen de sanciones:

Para sanciones leves, el importe será el equivalente a un día de facturación, tomando como base la última factura emitida y calculado como: Sanción = Total última Factura / Días periodo Facturación.

Para sanciones graves, el importe será el equivalente a una semana de facturación y se calculará como 7 veces el valor de una sanción leve: Sanción = 7 * Total última Factura / Días periodo Facturación.

Para sanciones muy graves, el importe será el doble que el de la sanción grave: Sanción = 14 * Total última Factura / Días periodo Facturación

La acumulación de dos faltas muy graves en menos de seis meses podría dar lugar a la resolución del contrato.

Se considerarán sanciones leves las siguientes:

- La no restitución de un teléfono averiado en un periodo superior a 72 horas.
- El corte del servicio telefónico por un periodo superior a 4 horas.
- El corte del servicio principal de datos por un periodo superior a 24 horas.
- Retrasarse en la puesta en marcha del sistema por un periodo superior a una semana. En este caso la sanción se calculará sobre la primera factura emitida.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- La acumulación de dos faltas leves en menos de tres meses. En este caso, la segunda falta leve, se considerará grave.
- El corte del servicio telefónico por un periodo superior a 24 horas.
- El corte del servicio principal de datos por un periodo superior a 48 horas.
- El corte del servicio principal y de backup de datos por un periodo superior a 4 horas.
- Retrasarse en la puesta en marcha del sistema por un periodo superior a dos semanas. En este caso la sanción se calculará sobre la primera factura emitida.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- La acumulación de dos faltas graves en menos de seis meses. En este caso, la segunda falta grave, se considerará muy grave.
- El corte del servicio telefónico por un periodo superior a 48 horas.
- El corte del servicio principal de datos por un periodo superior a 72 horas.
- El corte del servicio principal y de backup de datos por un periodo superior a 24 horas.
- Retrasarse en la puesta en marcha del sistema por un periodo superior a un mes. En este caso la sanción se calculará sobre la primera factura emitida.

10. ACLARACIÓN DE OFERTAS.

El Ayuntamiento de Calp, podrá requerir a los oferentes para que formulen por escrito las

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas presentadas. Para ello en las ofertas deberán indicar los datos de contacto de las personas habilitadas para realizar las aclaraciones. En ningún caso se admitirá que en proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Asimismo, el Ayuntamiento de Calp podrá pedir una demostración del sistema ofertado en el proceso de la evaluación técnica para comprobar todos los aspectos ofertados y sus capacidades, de modo que se pueda demostrar su integración.

Como es posible que los diferentes licitadores usen nomenclaturas diferentes para nombrar a un mismo producto, debe proporcionarse un glosario donde se indique exactamente lo que se oferta y no sólo su nombre comercial.

11. VALORACIÓN DE OFERTAS.

Se ha hecho una valoración sobre 100 puntos. La puntuación debe interpretarse como un porcentaje sobre la puntuación total asignada al apartado técnico.

1.- MEJOR PROYECTO: hasta un máximo de 60 puntos. En este apartado, cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se valorará la calidad y soluciones propuesta en el PROYECTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. Se dividirá en los siguientes epígrafes:

- Alta disponibilidad (15 puntos): Se valorará el grado de redundancia y disponibilidad de la solución, tanto en líneas de comunicaciones como en sistema de telefonía IP y extensiones de voz.*
- Calidad (10 puntos): Se valorará el grado de implantación y referencias, así como las capacidades de integración y ampliación de servicios que tenga la solución ofertada, especialmente las que sigan las recomendaciones de la Administración Pública.*
- Flexibilidad (10 puntos): Se valorará la flexibilidad del sistema, de tal manera que se puedan efectuar cambios, modificaciones e integraciones en el sistema sin coste adicional*
- Plan de implantación (15 puntos): Se valorará el nivel de detalle del plan, así como el tiempo y los recursos dedicados al mismo.*
- Comunicaciones Unificadas (10 puntos): Se valorará la inclusión en la solución de funcionalidades de presencia, mensajería instantánea, movilización, ..., de una manera gradual y bajo demanda del Ayuntamiento de Calpe*

2.- TERMINALES OFERTADOS: hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta el número de terminales de nivel básico, medio y alto ofertados para la duración del contrato. También se tendrá en cuenta el número de licencias de Softphones ofrecidas. Recordamos que cada licencia debe ir acompañada de un sistema manos libres inalámbrico.

- Cantidad de terminales (10 puntos): Se valorará la cantidad de terminales completos (se consideran terminales los softphones) incluyendo todos los accesorios, ofertados. Utilizando una fórmula proporcional para la valoración.*
- Calidad de los terminales (10 puntos): Se valorará la calidad de los terminales ofertados: interfaces, botones, funcionalidades, display, accesorios,... adaptados a las necesidades de cada puesto*

3.- OTRAS MEJORAS: hasta un máximo de 20 puntos. Las mejoras deben formularse de forma explícita y razonando su utilidad. No se tendrá en cuenta ninguna mejora que no venga indicada en un apartado específico o que no se concrete de forma suficiente, incluyendo el proyecto, importe, alcance y fecha de implantación. Se valorará especialmente las mejoras que acerquen al municipio al paradigma de destino turístico inteligente. Las mejoras deben elegirse de entre estas

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

opciones:

- *Horas de formación para mayores (0,1 punto/hora). Máximo 6 puntos*
- *Ampliar Tarifas planas de datos móviles. Máximo 6 puntos*
- *Proporcionar en la biblioteca y aula Pedro Pastor un sistema Wifi con portal cautivo y custodia de historiales de navegación durante el tiempo que marca la norma. (6 puntos)*
- *Proporcionar sistema Wifi en todas las sedes enumeradas en este pliego para dispositivos móviles de trabajadores (8 puntos).*
- *Proponer un sistema de control y gestión de dispositivos móviles. Máximo 4 puntos.*
- *Sustitución enlace inalámbrico Ayuntamiento-Toix con un enlace igual o superior a 500 Mbps y sustitución enlace punto a punto Toix-SPRA con un enlace igual a superior a 300 Mbps. Máximo 16 puntos*
- *Otras mejoras no listadas debidamente motivadas. Máximo 4 puntos.”*

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación procedimiento abierto procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:TELEFONÍA Y DATOS (Expte. SER 07/2017), y dar inicio al proceso de licitación en los términos previstos en los pliegos.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los actos de trámite y de desarrollo del procedimiento.”

Intervino la Sra. Alcaldesa en funciones indicando, por indicación de la Secretaría debía cambiarse un miembro de la Mesa de contratación dado que se trataba de un funcionario interino y se había puesto por error. De conformidad a ello hizo una enmienda in voce a la propuesta, en el sentido siguiente:

Suplente del Presidente de la Mesa, D. Vicent Saragossà i Rios será D. Francisco José Perles Ribes.

Suplente del Vocal de la Mesa, D^a. Mercedes Más González, será D. Juan Antonio Revert Calabuig.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la enmienda y la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

4- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-

4.1 Se dio cuenta de la instancia presentada por Club de Tenis Calpe, sobre la presentación del estudio de eliminación de barreras arquitectónicas del Club de Tenis de Calpe, con el fin de obtener las pertinentes ayudas económicas.

La Junta de Gobierno Local, quedó enterada.

5- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.- Sin contenido Administrativo.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, ANUALIDAD 2017 POR UN MONTANTE DE 4.389,84 EUROS REFERENTE AL VALOR DE LAS SILLAS Y DEL TALLER PINTA TU VIDA).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Política Social previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“Doña Ana Isabel Perles Ribes, Concejala Delegada de Política Social del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 1 de febrero de 2017 aprobó la convocatoria de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y adquisición de equipamiento, publicada en el B.O.P. nº35 de 20 de febrero de 2017.

Que en las bases se establece la posibilidad de adquirir equipamientos destinados a centros y otros espacios de uso social así como proyectos o programas para la realización de actividades de promoción social dirigida a colectivos vulnerables en el ámbito de los servicios sociales.

Que el Ayuntamiento está interesado en la elaboración de un taller para la inserción social y el desarrollo personal de personas en situación de vulnerabilidad social, bajo el nombre de *Pinta tu Vida*, por valor de 1.440 euros de acuerdo con el presupuesto presentado, cuyas características se adjuntan.

Que el Ayuntamiento está interesado en la adquisición de diez sillas destinadas a las personas que integran el departamento de Política Social, cuyo coste asciende a 2.949,84 euros.

Que en función de las solicitudes presentadas, la disponibilidad presupuestaria y los criterios de valoración del apartado noveno de las bases, se contempla que cada entidad podrá solicitar hasta 12.000€, destinados a la realización de actividades y/o adquisición de equipamiento siendo éste el importe máximo subvencionable.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, anualidad 2017 por un montante de 4.389,84 euros referente al valor de las sillas y del taller Pinta tu Vida.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

2 FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS CONVALIDA 02/2017, POR IMPORTE TOTAL DE 92.069,74 EUROS).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“JOSE SANTACREU BAIDAL, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el Expediente **CONVALIDA 02/2017** de reconocimiento extrajudicial de créditos, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **CONVALIDA 02/2017**, a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación FIRMADOC nota de reparo del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Todas las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **CONVALIDA 02/2017** (Anexo I del presente informe) son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, irregular, por no ajustada al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, o con cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En el Anexo I se relacionan los gastos incluidos en el Expediente.

2.- Reparos de la intervención.

2.1.- Causas de los reparos emitidos.

El reparo de la intervención trae causa, en líneas generales, de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto (5.500 €, IVA no incluido).

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Sin contenido.

E) Otras situaciones, en las que se señala la causa del reparo de la intervención.

F) Gastos fuera de la competencia municipal, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.2.- Efecto de los reparos.

El art. 216.2 TRLRHL prevé, para un acto de disposición de gastos, la suspensión en la tramitación del expediente, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.3.- Resolución de los reparos.

TRLRHL Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3.- La convalidación de gastos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

La Base de Ejecución del Presupuesto 17.6, vigente por prórroga del presupuesto de 2016, establece lo siguiente:

BEP 17.6.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

Serán objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, en aplicación del art. 26 del R.D.500/90 y del art. 176 del TRLRHL, aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

1. Por haberse realizado dichos gastos en **ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria** y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
2. Cuando, cualquiera que sea el año en que se haya ejecutado el gasto y existiendo o no consignación presupuestaria, **el gasto no se comprometió de forma debida** (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc.), y **el importe bianual facturado** por el proveedor fuera de los expedientes instruidos supere los importes establecidos para la contratación menor en la normativa reguladora de la misma.

El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al **Pleno**, siempre que se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido al mismo, o de gastos realizados en ejercicios anteriores y/o sin existencia de dotación presupuestaria en el momento de la realización del gasto (artículo 60.2 del R.D.500/90); en otro caso, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 26.2.c) del Real Decreto 500/1990.

Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.
- b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.
- b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.
- c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

17.6.2.- Convalidaciones.

Procederá la convalidación del gasto cuando el único trámite omitido en la tramitación del expediente haya sido la fiscalización previa del mismo, o no se haya seguido el procedimiento establecido en las presentes bases para los contratos menores, los pagos a justificar o los anticipos de caja fija, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables de reconocimiento de la obligación correspondiente.

A pesar del tenor literal de esta BEP 17.6, es lo cierto que los criterios actuales del Tribunal de Cuentas, aplicados por ejemplo por el Ayuntamiento de Madrid, son los de reservar el

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

reconocimiento extrajudicial de obligaciones a los gastos procedentes de ejercicios anteriores, siendo los restantes gastos sobre los que recae reparo de la intervención por haber sido comprometidos indebidamente objeto de mera convalidación, criterio que a juicio del que suscribe resulta conveniente aplicar, toda vez que los acuerdos de convalidación son igualmente remitidos al Tribunal de Cuentas.

3.5.- Debe señalarse que el reconocimiento extrajudicial de una obligación no impide que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo del art. 21 de la Ley General Presupuestaria según el cual *"Las autoridades y funcionarios en general que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia perjudiquen a la Hacienda Pública, incurrirán en las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que en cada caso proceda."*

3.6.- Tal exigencia de responsabilidades viene regulada por el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa, simultánea o posterior a la resolución administrativa adoptada de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

ANEXO I

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

Expdte. CONVALIDA 02/2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refª / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/18	03/01/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	ACEITE, CANDADO, CAPAZOS, TIJERAS, SERRUCHOS, ESCOBAS, MANGOS, CARRO, CORTASETOS, GUANTES - JARDINES	22017000051	830,54	--
C	F/2017/56	11/01/2017	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	1000 IMPRESOS CERTIFICADOS DE NACIMIENTO Y 1000 IMPRESOS CERTIFICADOS DE DEFUNCION - JUZGADO DE PAZ	22017000221	411,40	--
C	F/2017/62	12/01/2017	A28517308	EULEN S.A.	INSTLACION BANDA FOTOCELULA EN LAS PUERTAS DEL ASCENSOR JUZGADO DE PAZ (EULEN)	22017000230	508,01	--
C	F/2017/97	17/01/2017	B03075959	SBIE S.L.	1 JUEGO FOTOCELULAS PARA AVERIA EN PUERTA AUTOMATICA - C.P. AZORIN	22017000110	170,01	--
C	F/2017/98	17/01/2017	B03075959	SBIE S.L.	MANO DE OBRA AVERIA EN LINEA PORTERO AUTOMATICO, CONECTAR CABLEADO Y SANEAR EMPALMES - VIVERO EMPRES.	22017000109	90,75	--
C	F/2017/100	18/01/2017	B46076360	FRAYFER S.L.	REPARACION MAQ. TRITURADORA, REPUESTOS TALLER MECANICO, REPUESTOS VEHICULOS MUNICIPALES	22017000177	3.364,07	--
C	F/2017/110	19/01/2017	B46076360	FRAYFER S.L.	MATERIAL VARIO PARA TALLER MECANICO Y REPUESTOS CAMION MANN	22017000210	1.009,08	--
C	F/2017/114	19/01/2017	B97356976	EFFES ESTUDIO JURIDICO S.L.	ASESORAMIENTO JURIDICO Y DEFENSA EN PLEITO - ENERO/2017	22017000383	3.448,50	--
C	F/2017/115	19/01/2017	B30062640	COMERCIAL ROLDAN S.L.	18 UD. YUMBO CEL - ESCOLA INFANTIL	22017000038	17,45	--
--	F/2017/116	19/01/2017	B73490872	UTOPOIUX INGENIERIA INFORMATICA, S.L.	2 DELL PRECISION TOWER 3420 Y 1 TARJETA PCI EXPRESS PARA INGENIERO OBRAS PUBLICAS Y GRABACION PLENOS	22017000098	3.146,00	--
C	F/2017/133	20/01/2017	B96353529	GASORBA S.L.	SUMINISTRO DE 6.000L. GASOLEO PARA PISCINA MUNICIPAL	22017000295	4.188,00	--
C	F/2017/134	20/01/2017	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	DISEÑO E IMPRESION FOLLETOS PATRONATO TURISMO ""GASTRONOMIA""	22017000149	931,70	--
C	F/2017/142	21/01/2017	B03909793	PEDRO ROSELLO E HIJOS S.L.	100 CABLE GOMA 3*1.5 - ALUMBRADO PUBLICO	22017000217	95,59	--
C	F/2017/144	21/01/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 CAJA FUERTE WE6130 - CP AZORIN	22017000391	199,75	--
C	F/2017/145	21/01/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 ATORNILLADORA DEWALT - CARPINTERIA	22017000393	211,75	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refª / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/146	21/01/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 JGO.ESCOBILLAS CASALS, 1 JGO.ESCOBILLAS BOSCH, 1 JGO.ESCOBILLAS MAKITA- TALLER MECANICO	22017000143	13,21	--
C	F/2017/147	21/01/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 SERRUCHO PLADUR, 1 BATERIA DEWALT, 24 MASCARILLAS, 1000 TACOS NYLON, 1 FILTRO COMPRESOR- ALMACEN	22017000068	184,51	--
C	F/2017/148	21/01/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 CAJA FUERTE LK SERIE 3500 - TESORERIA	22017000394	329,36	--
C	F/2017/149	21/01/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	2 CILINDROS TESA, 2 SUPLEMENTOS CILINDRO LLAVE-CASA CULTURA	22017000395	76,42	--
C	F/2017/150	21/01/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	2 ESCOBILLAS DEWALT Y 2 BRAZOS-TALLER CERRAJERIA	22017000067	25,81	--
C	F/2017/174	25/01/2017	B46076360	FRAYFER S.L.	REPUESTOS KUGA Y DUSTER POLICIA, MAQUINA TRITURADORA Y FURGONETA PARA TALLER MECANICO	22017000324	890,52	--
C	F/2017/175	25/01/2017	B03075959	SBIE S.L.	1 DETECTOR STEINEL - PERRERA MUNICIPAL	22017000157	48,40	--
C	F/2017/184	27/01/2017	B03075959	SBIE S.L.	AVERIA PUERTA CORREDERA,REPARAR FOTOCELULA - RETEN VEHICULOS	22017000452	36,30	--
C	F/2017/195	30/01/2017	B03909793	PEDRO ROSELLO E HIJOS S.L.	6 INTERRUPTORES ASTRA UNO ORBIS 230V ALUMBRADO PUBLICO	22017000416	810,00	--
C	F/2017/199	30/01/2017	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES SAU INGENIEROS INDUSTRIALES	REPARACION AIRE ACONDICIONADO TALLER OCUPACIONAL	22017000061	116,99	--
C	F/2017/200	30/01/2017	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES SAU INGENIEROS INDUSTRIALES	REPARACION AIRE ACONDICIONADO PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL	22017000060	175,41	--
C	F/2017/202	30/01/2017	25125286V	TUR CALATAYUD JOSE ANTONIO	DESMONTAR LINEA DE PARCELA PARTE TRASERA PARA SENDA ESCUELA INFANTIL SILENE	22017000095	726,00	--
C	F/2017/207	31/01/2017	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	150 USB PROMOCIONALES CON VIDEOS TURISMO	22017000460	1.914,22	--
C	F/2017/208	31/01/2017	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	DISEÑO LOGOTIPO ANIVERSARIO MOROS I CRISTIANS - FIESTAS	22017000262	272,25	--
C	F/2017/214	31/01/2017	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	120 m3 DE BIOMASA PARA PISCINA MUNICIPAL	22017000457	2.613,60	--
C	F/2017/215	31/01/2017	B54759048	HEIZOMAL S.L.U.	OPERACION Y VIGILANCIA CALDERA DE BIOMASA DICIEMBRE 2016 - PISCINA MUNICIPAL	22017000852	157,30	--
C	F/2017/274	01/02/2017	B97846703	NOGUERA ABOGADOS & ASESORES S.L.	SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y JUDICIAL EXTERNA ENERO/2017	22017000898	3.500,23	--
C	F/2017/297	01/02/2017	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES SAU INGENIEROS INDUSTRIALES	REPARACION EQUIPO AIRE ACONDICIONADO OAC	22017000108	692,73	--
C	F/2017/306	01/02/2017	B03075959	SBIE S.L.	GUIAS, CONTENEDOR PARA GUIAS, TIRAGUIAS Y BOTES LUBRICANTE - TALLER ELECTRICIDAD	22017000320	759,88	--
C	F/2017/307	01/02/2017	B03075959	SBIE S.L.	2 FUSIBLES CIBA 24KV.25 DIN 45M/M - TRANSFORMADOR CASA CONSISTORIAL	22017000436	110,11	--
C	F/2017/308	01/02/2017	25125286V	TUR CALATAYUD JOSE ANTONIO	TRABAJO CON MAQUINA, EXTENDER GRAVA EN LA ZONA DEL PARKING DEL EDIFICIO EL DORADO-PARQUES Y JARDINES	22017000818	169,40	--
C	F/2017/314	01/02/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	CORONAS BIMETAL BOSCH Y ADAPTADOR BOSCH POWER - MAQUINARIA TALADROS ELECTRICISTAS	22017000260	110,95	--
C	F/2017/360	02/02/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	6 REJILLAS FP PARA REFRIGERACION CUADROS ALUMBRADO PUBLICO	22017000437	12,03	--
C	F/2017/370	02/02/2017	A03277902	VIAJES GALAXTUR S.A.	ALOJAMIENTO Y LOCOMOCION FERIA TURISMO WORKSHOP ALEMANIA 2017	22017000023	1.738,00	--
C	F/2017/372	02/02/2017	A03277902	VIAJES GALAXTUR S.A.	LOCOMOCION ASISTENCIA FERIA TURISMO ""KORERIJ"" 2017 (BILLETE AVION JAN VAN PARIJS)	22017000127	112,92	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refª / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/373	02/02/2017	A03277902	VIAJES GALAXTUR S.A.	GTOS. LOCOMOCION Y ALOJAMIENTO ASISTENCIA FERIA TURISMO A STUTTGART 2017	22017000028	4.228,00	--
C	F/2017/374	02/02/2017	A03277902	VIAJES GALAXTUR S.A.	LOCOMOCION ASISTENCIA FERIA TURISMO FITUR 2017 (RENFE VAN PARIJS)	22017000203	76,35	--
C	F/2017/383	02/02/2017	B53402681	BRICO AITANA S.L.	1 AUTO. DIFERENCIAL - TRANSFORMADOR DE LA CASA CONSISTORIAL	22017000299	27,96	--
C	F/2017/391	03/02/2017	B03923638	DELLOS HARDWARE S.L.	RENOVACION BASIC SUPPORT/SUBSCRIPTION VMWARE VSPHERE 5 ESSENTIALS PLUS KIT 1 AÑO - INFORMÁTICA	22017001024	1.000,67	--
C	F/2017/392	03/02/2017	B03909793	PEDRO ROSELLO E HIJOS S.L.	5 FLEXOS NEGROS Y 5 LAMPARAS LED E14 5.2KW - CULTURA	22017000891	112,47	--
C	F/2017/396	03/02/2017	E54760384	UNIFACH C.B.	2 CAMISAS MANGA LARGA, 2 CAMISAS MANGA CORTA, 2 PANTALONES Y 2 PULLOVER - CONSERJE ALCALDIA	22017000444	210,63	--
C	F/2017/397	03/02/2017	E54760384	UNIFACH C.B.	ZAPATO NAUTICO - CONSERJE ALCALDIA	22017000445	56,00	--
C	F/2017/402	03/02/2017	B30062640	COMERCIAL ROLDAN S.L.	BOLSAS PL. 140X160 NEGRAS - AGENDA LOCAL 21	22017000713	92,93	--
C	F/2017/406	05/02/2017	73976789A	ROSELLO JORRO JOSEFA	ARRENDAMIENTO LOCAL C/ LLIBERTAT FEBRERO 2017	22017001046	573,26	--
C	F/2017/418	06/02/2017	A53081246	STH LEVANTE S.A.	WC ECOLOGICOS STANDARD Y LIMPIEZA - ENERO/2017 PISTA PETANCA Y PISTA SKATE	22017000315	217,80	--
C	F/2017/423	07/02/2017	B98496516	SEÑALIZACIONES TRILLO S.L.	SEÑALES DE TRAFICO VARIAS - VIAS PUBLICAS	22017000216	3.989,37	--
C	F/2017/424	07/02/2017	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	2000 CALENDARIOS A3 IMPRESOS A COLOR - CALENDARIO VERDE 2017 - AGENDA 21	22017000859	3.412,20	--
C	F/2017/425	07/02/2017	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	500 TARJETAS IMPRESAS A COLOR PARA CONCEJALA DE COMERCIO	22017000010	96,80	--
C	F/2017/427	07/02/2017	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	2000 CARPETAS CARTULINA IMPRESAS A UNA TINTA - ARCHIVO MUNICIPAL	22017000252	350,90	--
C	F/2017/428	07/02/2017	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	1000 CARPETAS FASTENER IMPRESAS A UNA TINTA CARTULINA ROJA - DEPARTAMENTO GRANDES PROYECTOS	22017000253	338,80	--
C	F/2017/429	07/02/2017	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	500 SOBRES 120 x 176 DOS CARAS COMERCIAL IMPRESOS A UNA TINTA - ALCALDIA	22017000312	181,50	--
C	F/2017/435	07/02/2017	85086084E	MOLINES SANZ ANTONIO	FUNDA VOLANTE NISSAN P CIVIL, REPUESTOS MAQ AGRICOLA, SOPLADORA, HORMIGONERA, TRITURADORA Y CAM MOTOB.	22017000428	247,85	--
C	F/2017/436	07/02/2017	85086084E	MOLINES SANZ ANTONIO	REPUESTOS VEHICULOS YAMAHA Y DACIA DUSTER POLICIA LOCAL, Y VEHICULO PEUGEOT PARTNER CARPINTERIA	22017000258	357,38	--
C	F/2017/439	07/02/2017	B03075959	SBIE S.L.	1 AUTOMATISMO PARA PUERTA ABATIBLE - PERRERA MUNICIPAL	22017000889	875,83	--
C	F/2017/450	08/02/2017	B46076360	FRAYFER S.L.	REPUESTOS PARA NISSAN CARGO FONTANERIA, BEEPER OFICINAS Y CAMION PORTACONTENEDORES - TALLER MECANICO	22017000905	782,77	--
C	F/2017/451	08/02/2017	B46076360	FRAYFER S.L.	MATERIAL Y REPUESTOS FORD KUGA POLICIA, MOTOBOMBA, CAMION MANN Y NISSAN FONTANERO- TALLER MECANICO	22017000993	2.304,32	--
C	F/2017/452	08/02/2017	A28369395	EULEN SEGURIDAD S.A.	ASISTENCIA TECNICA EN PUERTA DE EMERGENCIA Y INSTALAR 1 CONTACTO MAGNETICO EN CP OLTA	22017001117	63,53	--
C	F/2017/453	08/02/2017	A28369395	EULEN SEGURIDAD S.A.	ASISTENCIA TECNICA POR FALSAS ALARMAS Y 1 BATERIA 12 V/7AMP- MUSEO ARQUEOLOGICO	22017001119	49,01	--
C	F/2017/454	08/02/2017	A28369395	EULEN SEGURIDAD S.A.	ASISTENCIA TECNICA ALARMA PLANTA SUPERIOR DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN MUSEO SENYORETA	22017001120	49,91	--
C	F/2017/462	09/02/2017	25125286V	TUR CALATAYUD JOSE ANTONIO	22h. TRABAJO CON MAQUINA LIMPIEZA CAMINOS POR DESPRENDIMIENTOS - EMERGENCIAS - PROTECCION CIVIL	22017001084	931,70	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refª / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/463	09/02/2017	B03081288	AUTOBUSES IFACH S.L.	SERVICIO DE AUTOBUS EL 31/01/17 - VIAJE A VALENCIA 3ª EDAD	2201700687	363,00	--
C	F/2017/466	09/02/2017	B03075959	SBIE S.L.	LECTOR CLEMSA CK-20, MANO DE OBRA INSTALAR LECTOR - PARKING RETEN POLICIA LOCAL	22017001007	147,86	--
C	F/2017/474	10/02/2017	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	REDISEÑO PANELES INFORMATIVOS POU SALAT, SALINAS Y LA FONT - TURISMO	22017000151	223,85	--
C	F/2017/475	10/02/2017	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	DISEÑO DE GRAFICA PARA POSTAL MAQUETACION Y ARTES FINALES - TURISMO	22017000150	66,55	--
C	F/2017/479	10/02/2017	B30062640	COMERCIAL ROLDAN S.L.	BOBINA IND. CELEA, YUMBO CELEA, GEL LAVAMANOS, TOALLA ROLL Y GUANTES VINILO - CENTRO OCUPACIONAL	22017000953	270,57	--
C	F/2017/480	10/02/2017	B30062640	COMERCIAL ROLDAN S.L.	BOLSAS PLASTICO 85X105 NEGRAS - PERRERA MUNICIPAL	22017000982	97,36	--
C	F/2017/481	10/02/2017	B53034831	GRAFICAS TUR CALPE S.L.	1.000 CARPETAS CARTULINA AZUL - SANIDAD	22017000092	1.016,40	--
C	F/2017/483	11/02/2017	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA TELEFONIA MOVIL DEL 08/01/2017 AL 07/04/2017	22017001181	5.133,87	--
C	F/2017/484	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	SOPORTES, ANGULOS, ALCAYATAS, CANDADOS, LIJAS, PEGAMENTO, MASILLA, CORTADORA, CONJ. IMPERM. - ALMACEN	22017000088	2.162,57	--
C	F/2017/485	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	4 TUBOS EXTRACCION HUMO Y 2 CODOS EXTRACCION HUMO - TALLER CERRAJERIA	22017000292	31,69	--
C	F/2017/486	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 ESPATULA BALDOSA Y 1 MANGO ANTIDESLIZANTE - PERRERA MUNICIPAL	22017000410	9,22	--
C	F/2017/487	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	2 CONVECTORES TURBO - CENTRO CIVICO	22017000254	79,90	--
C	F/2017/488	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 TABLERO AGLOMERADO PARA FURGONETA NISSAN BRIGADA	22017000054	78,49	--
C	F/2017/489	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	2 CILINDROS CISA PARA CASA CULTURA Y 12 CANDADOS IFAM PARA PERRERA MUNICIPAL	22017000417	154,81	--
C	F/2017/490	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 CERRADURA LINCE - C.P. GABRIL MIRO	22017000086	28,36	--
C	F/2017/491	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	PILAS PARA POLICIA LOCAL, POLIPASTO PARA MEDIO AMBIENTE Y BRIDAS NYLON PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	22017000083	678,68	--
C	F/2017/492	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	3 PICAPORTES LATONADOS CATFER PARA PUERTA ASEO ENTRADA POLICIA LOCAL	22017000438	6,62	--
C	F/2017/493	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	MOTOSIERRA, PODADORA, MEZCLADOR BELLOTA, CADENAS, LLAVE, BUJIA, SERRUCHO, LEJIA Y MASILLA- MEDIO AMBIENTE	22017000115	1.915,22	--
C	F/2017/494	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	CUÑA ENCANAR MANGOS FLORES Y MANGO MARTILLO - TALLER VEHICULOS	22017000144	4,77	--
C	F/2017/495	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 CERRADURA AZBE PARA PUERTA MADERA ENTRADA ESCUELA VIRGEN DE LAS NIEVES	22017000179	36,24	--
C	F/2017/496	11/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	REPARACION ASPIRADOR KARCH, FLEXOMETRO, SET HERRAM, DESTORNILLADOR, ALCAYATAS Y LLAVES- MED. AMBIENTE	22017000265	236,87	--
C	F/2017/514	13/02/2017	25125286V	TUR CALATAYUD JOSE ANTONIO	TRABAJO MAQUINA CON MARTILLO ROMPEDOR C/ CAPITAN PEREZ JORDA	22017001098	1.264,45	--
C	F/2017/516	14/02/2017	B03909793	PEDRO ROSELLO E HIJOS S.L.	1600 M MANGUERA RV-K06/1KV, 400 M AFUMEX, 5 PICAS Y 5 BRIDAS - OBRA C/ CONDE DE ALTEA	22017000988	1.584,50	--
C	F/2017/519	14/02/2017	B03909793	PEDRO ROSELLO E HIJOS S.L.	10 CLAVIJAS 2P+T CAUCHO NEGRO LEGRAND - ALMACEN ELECTRICIDAD	22017001142	60,02	--
C	F/2017/522	14/02/2017	A80907397	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA ALQUILER ROUTER DEL 21/12/16 AL 20/01/17	22017001202	2.187,70	--
C	F/2017/523	14/02/2017	B30062640	COMERCIAL ROLDAN S.L.	30 UD. DETERGENTE DESINF. ALCALINO G/10KG - PERRERA MUNICIPAL	22017000868	475,53	--
C	F/2017/525	14/02/2017	B54086202	IFACGRAFICS S.L.	4177 UNIDADES DE BOLSA DE COMPRA SERIGRAFIADAS - COMERCIO	22017000012	5.498,94	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refª / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/547	16/02/2017	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	DISEÑO LOGOTIPO TURISMO ""CALPE CYCLING DESTINATION"" - TURISMO	220170 01170	272,25	--
C	F/2017/559	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	2 BASES ENCHUFE - OFICINAS POLICIA LOCAL	220170 00461	13,00	--
C	F/2017/560	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	TORNILLOS, ESMALTE, MINI RODILLOS, CUBETA, MANGO LARGO, MASILLA Y ADHESIVO - PLAYAS	220170 00677	330,07	--
C	F/2017/561	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	6 BISAGRAS RECTAS CAZOLETA - POLICIA PROXIMIDAD	220170 00961	9,18	--
múltiple	F/2017/562	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	VALLA, CRUCETA, SEÑAL, MARTILLO, MINIAMOL, MEZCLADOR, DISCOS, SOPLADOR, CUBETA Y MATERIAL VARIO- ALMACEN	220170 00865	5.684,99	--
C	F/2017/563	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	ESPINILLERA, PANTALLA PROTECCION, TUBO POLIP. Y CABLE FORRADO - MEDIO AMBIENTE	220170 00447	54,20	--
C	F/2017/564	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 DESBARBADORA BOSCH GWA 1400 - TALLER HERRERIA	220170 00696	161,99	--
C	F/2017/565	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	30 UD. MASILLA POLIURETANO SIKAFLEX GRIS - CASA CULTURA	220170 00864	248,40	--
C	F/2017/566	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	50 UD. CORDON NYLON LOLA 6MM - PERRERA MUNICIPAL	220170 01032	27,00	--
C	F/2017/567	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	COPIAS LLAVES BIENESTAR SOCIAL	220170 01088	11,04	--
C	F/2017/568	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	TABLERO PLASTIFICADO, CANTOS PVC, BISAGRAS, TIRADORES -DESPACHO TESORERO	220170 00261	35,22	--
C	F/2017/569	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	LLAVIN SEGURIDAD, TORNILLOS, JGO.MANIVELA, CADENA, JGO.MANILLAS Y CILINDRO CISA - CASA CULTURA	220170 01130	80,42	--
C	F/2017/570	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	1 CERRADURA Y 1 PUERTA DE PASO - PERRERA MUNICIPAL	220170 00064	234,02	--
C	F/2017/571	17/02/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	PERFIL MADERA 20X120 SL V 240X1.8X11.7CM - MUEBLE COCINA TALLER OCUPACIONAL	220170 00984	9,30	--
C	F/2017/582	19/02/2017	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	CUOTA LINEA TELEFONO 965834290 - ALARMA OFICINA C/ LLIBERTAT FEBRERO 2017	220170 01261	47,34	--
C	F/2017/596	20/02/2017	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	DESTASCO Y LIMPIEZA TUBERIAS A PRESION CEE GARGASINDI EL 09/02/2017	220170 01085	157,30	--
C	F/2017/600	20/02/2017	B03865227	DETER SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L.	1 LIMPIEZA Y VACIADO ARQUETAS C.P. GABRIEL MIRO EL 24-01-2017	220170 00456	217,80	--
C	F/2017/606	20/02/2017	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	PRENSA ENERO/2017 BIBLIOTECA	220170 01290	198,40	--
C	F/2017/607	20/02/2017	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES SAU INGENIEROS INDUSTRIALES	REPARACION Y SUMINISTRO DE DOS MOTORES AIRZONE AVERIADOS AIRE ACONDICIONADO - JUZGADO DE PAZ	220170 00688	533,61	--
C	F/2017/608	20/02/2017	A03042181	HISPANA DE INSTALACIONES SAU INGENIEROS INDUSTRIALES	REPARACION AIRE ACONDICIONADO CASA CULTURA (antiguo despacho Estudis Calpins)	220170 01052	136,42	--
C	F/2017/612	21/02/2017	B54266416	DIGICOPY ASESORES EN GESTION DOCUMENTAL S.L.U	SERVICIO MANTENIMIENTO IMPRESORAS ENERO/2017	220170 01510	1.301,05	--
C	F/2017/642	23/02/2017	B46076360	FRAYFER S.L.	REPUESTOS CAMION MAN, FORD OBRAS, CAMION FORD JARDINERIA Y MATERIAL PARA TALLER MECANICO	220170 01097	1.342,57	--
C	F/2017/643	23/02/2017	B46076360	FRAYFER S.L.	REPUESTOS VEHICULO JARDINERIA, REMOLQUE ELECTRICISTA Y MATERIAL PARA TALLER MECANICO	220170 01283	571,45	--
C	F/2017/647	23/02/2017	85086084E	MOLINES SANZ ANTONIO	REPUESTOS F. FOCUS Y DACIA POLICIA, SOPLADORA, MULA MECANICA, NISSAN, CAMION Y ELEVADOR TALLER MECANICO	220170 00916	524,69	--
C	F/2017/648	23/02/2017	85086084E	MOLINES SANZ ANTONIO	REPUESTOS VEHICULOS RENAULT KANGOO, FORD TRANSIT, NISSAN, CAMION MAN Y PEUGEOT ELECT.- TALLER MECANICO	220170 01172	576,70	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Marzo de 2017
 2.- Segundo Teniente de Alcalde, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 15 de Marzo de 2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refª / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/669	28/02/2017	A28517308	EULEN S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES EN EDF. MUNICIPALES - FEBRERO/2017	22017001698	630,20	--
--	--	--	--	--	--	TOTAL	92.069,74	--

expte	claves	RESUMEN	REPAROS	IMPORTE
01_2017	A	Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	0	0,00
01_2017	B	Gastos que exceden del alcance de lo contratado	0	0,00
01_2017	C	Presumible fraccionamiento del objeto del contrato	38	86.384,75
01_2017	D	Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria	0	0,00
01_2017	E	Otras situaciones (observaciones)	0	0,00
01_2017	F	Gastos fuera de la competencia municipal	0	0,00
01_2017	múltiple	Gastos en situación múltiple	1	5.684,99
01_2017	--	total	39	92.069,74

Por lo expuesto a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente de convalidación de gastos CONVALIDA 02/2017, por importe total de **92.069,74**, resolviendo de este modo el reparo de la intervención municipal formulado en cada una de las facturas contenidas en dicho expediente, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal.

Las facturas sobre las que se efectúa reconocimiento extrajudicial del gasto, son todas las contenidas en el expediente y relacionadas en el informe de la intervención municipal.

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las doce horas y quince minutos , de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.